



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



Año CV

B.O. N° 98

02 de Septiembre de 2022



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6299

"MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY N° 6049"

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 17 de la Ley N° 6049, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 17.-** CONCESIONES Y ADJUDICACIONES: La Autoridad de Aplicación podrá otorgar en concesión y/o adjudicar en propiedad y/o arrendamiento, tierras ubicadas dentro de la zona de desarrollo permitido del área, en función de los lineamientos que establezca el Plan Maestro y las características de los proyectos de aprovechamiento que resulten autorizados.

Los concesionarios, arrendatarios y adjudicatarios deberán cumplir con las condiciones y estándares que establece la presente Ley y aquellos que, en su consecuencia disponga la Autoridad de Aplicación por vía reglamentaria.

El Tribunal de Tasaciones de la Provincia establecerá anualmente, el valor mínimo de las tierras para su adjudicación en propiedad y/o arrendamiento, como así también el valor mínimo del canon para los casos de concesiones administrativas.

El Poder Ejecutivo Provincial queda expresamente facultado para administrar y disponer los ingresos que se obtengan, debiendo afectar los mismos a la ejecución de proyectos de desarrollo del área y de la Provincia en general.

Para los casos de adjudicación en propiedad, el Poder Ejecutivo Provincial reglamentará las modalidades para subasta pública, licitación y/o venta directa."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Agosto de 2022.-

Dip. Juan Carlos Abud
Vice Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

Dr. Javier G. Olivera Rodriguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-298/2022.-

CORRESP. A LEY N° 6299.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2022.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 461-S/2020.-

EXPTE N° 727-295/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase la solicitud del adicional por función jerárquica del 20% realizada por el Sr. RICARDO GERARDO MEDRANO, CUIL 23-25158844-9, cargo 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 6131, en la U. de O. R6-01-15, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese al Sr. RICARDO GERARDO MEDRANO de los términos del presente acto administrativo.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto, y vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2219-E/2020.-

EXPTE N° 1055-3631-2004.-

C/ Agregados: 1053-1065-17, 1056-14300-07 0222-258-06, 1055-1496-03 y 1060-006-05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1055-3631-2004, caratulado: "PROFESOR CARLOS MILLAN DELEGADO R-I E/ DOCUMENTACION REF. PROPUESTA DE INCORPORACION DE PERSONAL DE SERVICIOS UNICOS EGB 3 (DECRETO N° 7534-G-03)-", y Agregados N° 1053-1065-17, 1056-14300-07, 0222-258-06, 1055-1496 03 y 1060-006-05, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores". correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto





Septiembre, 02 de 2022.-

General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 462-SEP/2022.-

EXPTE. N° 1055-3631/2004.-

y agregados.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Decreto N° 2219-E-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 Ley N° 6256.-

ARTÍCULO 2°.- Previa registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 2219-E-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 4359-MS/2021.-

EXPTE N° 1415-189/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designado, con retroactividad al día 01 de Abril del año 2020, en la planta de personal permanente de la U de O°2B Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministro de Seguridad, en el cargo de Subayudante, Escalafón Profesional, al siguiente personal:

01 MONTES DE OCA MARIA FLORENCIA Cred. N° 1954 CUIL 27-32607289-9

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no consolidado). Se imputaran a la Deuda Publica Provincial (Partida 03-010-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", de la Jurisdicción "L" Deuda Publica.-

EJERCICIO 2021 Ley N° 6.213. Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos de Personal asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad- Unidad de Organización "2B" – Dirección General de Servicio Penitenciario".-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4474-S/2021.-

EXPTE. N° 700-880/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, a partir del 01 de octubre del 2021, la renuncia presentada por la Contadora Pública Nacional Mariela Esther Dib, D.N.I. N° 25.110.665, al cargo de Directora General Administrativa Regional - Ramal I del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Aceptase, a partir del 01 de octubre del 2021, la renuncia presentada por la Contadora Pública Nacional Nora Mercedes Femayor, D.N.I. N° 13.889.249, al cargo de Directora Administrativa del Hospital "San Roque" del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Aceptase, a partir del 01 de octubre del 2021, la renuncia presentada por la Contadora Pública Laura Rita Zeballos, D.N.I. N° 32.002.106, al cargo de Coordinadora de Administración del Centro Provincial de Adultos Mayores (CEPAM) del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Designase, a partir del 01 de octubre del 2021, al Sr. Julián Jairo Zalazar, D.N.I. N° 31.202.055, en el cargo de Director General Administrativo Regional - Ramal I del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 5°.- Designase, a partir del 01 de octubre del 2021, a la Contadora Pública Nacional Mariela Esther Dib, D.N.I. N° 25.110.665, en el cargo de Directora Administrativa de Hospital "San Roque" del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 6°.- Designase, a partir del 01 de octubre del 2021, a la Contadora Pública Nacional Nora Mercedes Femayor, D.N.I. N° 13.889.249, en el cargo de Coordinadora de Administración del Centro Provincial de Adultos Mayores (CEPAM) del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 7°.- Concédase, a partir del 01 de octubre del 2021, al Sr. Julián Jairo Zalazar, D.N.I. N° 31.202.055, Licencia sin Goce de Haberes en el cargo categoría 21 con el adicional por Mayor Horario del 50%, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161/74, del Ministerio de Salud, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 4°.-

ARTÍCULO 8°.- Concédase, a partir del 01 de octubre del 2021, a la Contadora Pública Nacional Nora Mercedes Femayor, D.N.I. N° 13.889.249, Licencia sin Goce de Haberes en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional - Ley N° 4413, del Hospital Pablo Soria, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 6°.-





Septiembre, 02 de 2022.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4879-E/2021.-

EXPTE N° 1050-1059-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Técnica FLORENCIA SANTILLAN, D.N.I. N° 36.350.518 en el cargo de Jefa del Área Compras, dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, a partir del 17 de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5243-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-406/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **OFICIAL AYUDANTE VALLEJOS JUAN NICOLÁS**, D.N.I. N° 39.202.717, Legajo N° 20.692, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto por el artículo 26 inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50 ° y concordante de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5651-ISPTvV/2022.-

EXPTE. N° 0516-737/96.-

AGREG. N° 0415-34/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la adjudicación a favor de la Sra. VILCA MERCEDES YOLANDA DNI 23.985.092, mediante Decreto N° 2969-H- de fecha 05 de marzo de 2001, del terreno fiscal individualizado como Lote 18, Manzana N° 83, Padrón A 50818, Matricula A-4499, ubicado en "El Arenal", San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a realizar la Escritura de Distracto de la compraventa con constitución de hipoteca del Lote 18, Manzana N° 83, Padrón A 50818, Matricula A-4499, ubicado en "El Arenal", San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy escriturado a favor de la Sra. VILCA MERCEDES YOLANDA DNI 23.985.092, volviendo su dominio al Estado Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5787-S/2022.-

EXPTE N° 714-4088/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese a la Sra. Lorena Andrea Zelaya, DNI N° 26.501.512, cargo categoría 5, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 personal dependiente de la U. de O. R6-01-14, Hospital "Pablo Soria", la sanción expulsiva de Cesantía, por haber transgredido con su accionar las disposiciones del art. 100° inc. 1, 21 y 23, en concordancia por el art. 173° inc. 1 y 7; de la Ley N° 3161/74.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Sra. Lorena Andrea Zelaya, de los términos del presente Acto Administrativo. -

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia del presente Decreto a la Dirección Provincial de Personal. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente, para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, a Contaduría de la Provincia y a la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





Septiembre, 02 de 2022.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5795-G/2022.-

EXPTE N° 411-1191-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase, a partir del 1° de Enero de 2022, a la Categoría 24 del Escalafón General Ley N° 3161/74, a la Señora **JUANA ESTHER SANDOVAL**, CUIL 27-11328879-0, personal de planta permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Categoría 13 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente se atenderá con afectación a la Partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 (Ley N° 6256) para la U. de O. B4B Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502" prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL** el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificada por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento y, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5838-S/2022.-

EXPTE N° 732-004/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. López, Natividad, CUIL 27-14706366-6, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-20 Hospital Nuestra Señora del Valle, a partir del 01 de enero de 2022, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.022:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la U. de O.: R 6-01-20 Hospital Nuestra Señora del Valle, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5840-S/2022.-

EXPTE N° 732-017/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Farfán Irma Petronila, CUIL 23-13576409-4, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-20 Hospital Nuestra Señora del Valle, a partir del 01 de enero de 2022, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

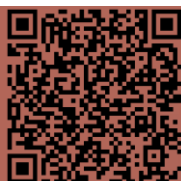
EJERCICIO 2.022:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la U. de O.: R 6-01-20 Hospital Nuestra Señora del Valle, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





Septiembre, 02 de 2022.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5851-S/2022.-

EXPTE N° 732-279/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción del Sr. García, Juan Carlos, CUIL 23-13407902-9, al cargo categoría 24 (e), Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-20 Hospital Nuestra Señora del Valle, a partir del 1 de enero de 2.022, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la U. de O.: R 6-01-20 Hospital Nuestra Señora del Valle, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5867-MS/2022.-

EXPTE N° 1415-214/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designado, con retroactividad al día 01 de Junio del año 2021, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2B" Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Subadjutor Auxiliar, al siguiente personal:

1 RUIZ, CRISTIAN RODRIGO Credencial N° 2.028 CUIL 20-39807874-9

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley N° 6.256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022 con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización "2B" - Dirección General del Servicio Penitenciario.-

Ejercicios Anteriores

Partida: 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" de la Jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5868-MS/2022.-

EXPTE N° 1400-177/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 10.943-MS/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del Sargento BENENCIA EDUARDO ZACARÍAS, D.N.I. N° 13.284.389, Legajo N° 10.458, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° Inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto propio de servicio)."

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Dirección Provincial - Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes de administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





Septiembre, 02 de 2022.-

DECRETO N° 5895-S/2022.-

EXPTE. N° 716-1129/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción del Sr. Andrés Antonio Soto, CUIL N° 20-11942636-8, a la categoría 24, Agrupamiento Técnico, del Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 1 de enero de 2.022, en el marco de lo dispuesto por los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5931-E/2022.-

EXPTE N° 1056-19401-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona el pago de proporcional de aguinaldo y vacaciones por jubilación a partir del 01/12/2018, de la Sra. Marina Gladis Quiroga - D.N.I. N° 14.373.831; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación gestiona el pago adeudado, cuyo gasto se ejecutó en anteriores ejercicios financieros, informando la Dirección Provincial de Presupuesto en intervención de competencia, que las partidas afectadas corresponden a deuda pública.

Que, es responsabilidad de los Ministros y Funcionarios, el cumplimiento en la ejecución del gasto, de las disposiciones vigentes, procedimientos, formas, contralor, ejecución y rendición.

Que, obran informes de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, respectivamente.

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que corresponde efectivizarse el pago adeudado a la Sra. Marina Gladis Quiroga.

Que, por Resolución N° 4004-E-2021, de fecha 08 de julio de 2021, se autoriza el pago adeudado del proporcional de vacaciones año 2018, a la Prof. Marina Gladis Quiroga, CUIL N° 27-14373831-6, por el periodo 2018, por acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria a partir del 1° de diciembre de 2018. con imputación a la Deuda Pública.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-19401-18, caratulado: "SRA. MARINA QUIROGA JUBILADA S/PAGO DE PROPORCIONAL DE AGUINALDO Y VACACIONES", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256/2021, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Gírese a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5953-S/2022.-

EXPTE. N° 0719-00301/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. ESPINOZA FANI, CUIL 27-16637857-0, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General de la Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-07 Hospital Doctor Arturo Zabala, a partir del 01 de enero del 2022, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.022:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la U. de O. R 6-01-07 Hospital Doctor Arturo Zabala, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-





Septiembre, 02 de 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5954-S/2022.-

EXPTE. N° 723-083/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Disponese la promoción de la Sra. AGUIRRE, MIRTHA SUSANA, CUIL 27-14573179-3, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General de la Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-11 Hospital Doctor Oscar Orias, a partir del 01 de enero del 2022, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conforme a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la U. de O.: R 6-01-11 Hospital Doctor Oscar Orias, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5976-G/2022.-

EXPTE N° 411-1686-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expte N° 411-1686-2020, Caratulado: "DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS. SOLICITUD DE PAGO DE LICENCIAS 2019-2020 DE LA SEÑORA ESPEJO, ISABEL FELISA" a la Partida "3 10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo cumplirse con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas para conocimiento. Cumplido, Vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6017-S/2022.-

EXPTE N° 718-043/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido al Dr. Gustavo Alejandro Farfán, CUIL 20-20455769-2, cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", el adicional por permanencia en guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 15 de diciembre de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Gustavo Alejandro Farfán, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 15 de diciembre de 2020, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen.

EJERCICIOS ANTERIORES:

Se imputarán a la partida 3-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





Septiembre, 02 de 2022.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6022-S/2022.-

EXPT E N° 733-226/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la agente Graciela del Valle Molina CUIL 23-10828101-4, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 01 de enero de 2022, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "R6-01-23" - Hospital Wenceslao Gallardo, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6023-S/2022.-

EXPT E N° 733-225/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción del Señor Luis Edmundo Mamani, CUIL 23-13367028-9, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-23, Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 01 de enero de 2022, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "R6-01-23" Hospital "Wenceslao Gallardo", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6036-S/2022.-

EXPT E N° 733-298/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 733-298/2019 caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS CON RETROACTIVIDAD AL 03 DE OCTUBRE DE 2018 A LA DRA. MENDIVIL PATRICIA CATEG. A-30 HS.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





Septiembre, 02 de 2022.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6043-S/2022.-

EXPTE N° 733-629/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción del agente Julián Gerónimo CUIL 20-10616909-9, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 01 de enero de 2022, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "R6-01-23" Hospital Wenceslao Gallardo, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6058-S/2022.-

EXPTE. N° 719-276/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la agente Miriam Romelia Hyon CUIL 27-16165773-0, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir del 01 de enero de 2022, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "R6-01-07" - Hospital Dr. Arturo Zabala, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6087-S/2022.-

EXPTE. N° 721-1470/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 721-1470/2020 caratulado: "SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DEL ADICIONAL POR CRITICIDAD DE LA SRA. GRISELDA NOEMI GONZALEZ", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6092-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-1190/2021.-





Septiembre, 02 de 2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR ROMERO CARLOS ANGEL, D.N.I. N° 23.185.854, LEGAJO N° 13.221**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SÚS OFICIAL MAYOR ROMERO CARLOS ANGEL, D.N.I. N° 23.185.854, LEGAJO N° 3.221**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) del Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6156-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-866/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL ORTIZ JUAN CARLOS, D.N.I. N° 22.188.796, Legajo N° 12.629**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio **COMISARIO GENERAL ORTIZ JUAN CARLOS, D.N.I. N° 22.188.796, Legajo N° 12.629**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) del Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6158-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-2096/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO GIRON MARIANELA SOLEDAD, D.N.I. N° 34.024.749, Legajo N° 17.662**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO GIRON MARIANELA SOLEDAD, D.N.I. N° 34.024.749, Legajo N° 17.662**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6159-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-627/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la **SUB OFICIAL MAYOR CACHAMBE GLORIA BEATRIZ, N° 23.946.481, LEGAJO N° 13.158**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida de **SUB OFICIAL MAYOR CACHAMBE GLORIA BEATRIZ, N° 23.946.481, LEGAJO N° 13.158**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) del Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-





Septiembre, 02 de 2022.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6162-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-110/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que a continuación se nomina, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01 Comisario	BURGOS ERNESTO JAVIER	LEG. 14.024
02 Sub Oficial Principal	ROSO OMAR NELSON	LEG. 13.355
03 Sargento Ayudante	FERNANDEZ JOSE NICOLAS	LEG. 13.636
04 Sub. Oficial Principal	FLORES ANGEL	LEG. 13.840

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6215-S/2022.-

EXPTE N° 710-200/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 710-200/2020, caratulado: "REF. VIVIANA CLAUDIA VARELA SOLICITA BONIFICACIÓN POR TAREAS CRITICAS" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.022- Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8685-DH/2019.-

EXPTE N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 11 de febrero de 2019, en el cargo de Secretaria de Niñez Adolescencia y Familia, a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA CHOQUE, D.N.I. N° 25.377.853.-**

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000013-G/2022.-

EXPTE N° 0409-564/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2022.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado en el Ministerio de Gobierno y Justicia y el **Arq. RODOLFO MOISES CRUZ, CUIL 20-16347527-9**, para prestar servicios en la órbita de la Secretaria de Justicia, en el cargo Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, cuyo texto corre agregado a fs. 03 de autos.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atendió con afectación a la Partida 1-2-1-9 "Personal Contratado" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2019 (Ley N° 6113) para la jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de 0. 8 - Secretaria de Justicia.





Septiembre, 02 de 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Justicia para conocimiento y posterior remisión al archivo.-

Dr. Normando Álvarez García
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 1006-ISPTyV/2019.-

EXPTe N° 0516-756/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. ALTAMIRANO, SANDRA LILIANA, DM N° 24.090.381, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 18, Manzana N° 274 Padrón A-106068, Matrícula A-82723, ubicado en el Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$227.718,40), el que se vende a plazo a la interesada, en DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$718,40), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTICULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 193-SGG/2022.-

EXPTe. N° 200-66/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES y el agente ALFREDO FERNANDO RODRIGUEZ, CUIL N° 20-25663163-7, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 01 de enero de 2020, y en Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 85% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A" - Gobernación -U. de O.: "1" Gobernación - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 197-SGG/2022.-

EXPTe. N° 241-6/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección Pcial. de Prensa y Medios de Comunicación, representada, por su titular LIC. MAXIMILIANO F. QUINTEROS y el LIC. EMILIANO GUILLERMO CODESINO, CUIL N° 23-27866802-9, Categoría A-5 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A" - Gobernación -U. de O.: "2J-2" Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-





Septiembre, 02 de 2022.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 62-SOTyV/2022.-

EXPTE. N° 619-341/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CALLA, ELISABETH MONICA D.N.I. N° 36.898.599 como la consecuente revocación y anulación de toda documentación a su nombre emitida sobre Manzana 02, Lote 16, Padrón A-98566 (Sector TUPAC), de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, quien no ha hecho efectivo el cumplimiento de la obligación de arraigo y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de personas que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación vigente y se encuentren debidamente inscriptos en el Programa Jujuy Hábitat.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2 de la presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, Archívaese.-

Ing. C. Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 73-SOTyV/2022.-

EXPTE. N° 617-844/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2022.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CAYO NATALIA GABRIELA D.N.I. N° 48.277.428 como la consecuente revocación anulación de toda documentación a su nombre emitida sobre la Manzana 09 Lote 14, Padrón A-98566 (Sector TUPAC), de la Ciudad de San Salvador de Ju Departamento Dr. Manuel Belgrano, quien no ha hecho efectivo el cumplimiento de la obligación de arraigo y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de personas que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación vigente y se encuentren debidamente inscriptos en el Programa Jujuy Hábitat.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2 de la presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, Archívese.-

Ing. C. Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 101-SOTyV/2022.-

EXPTE. N° 617-361/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2022.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios detallados en el Anexo Único de la presente que resultaron seleccionados en el sorteo realizado en fecha 12 de noviembre de 2020, beneficios ubicados todos en FRACCIÓN 10 HAS - PADRÓN A-98566 - PARCELA 1170, quienes no han hecho efectivo el cumplimiento de las Bases y Condiciones del sorteo mencionado y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase la baja de toda documentación a nombre de las personas identificadas en el Anexo Único, y nombre de su cotitular si correspondiere, y la sustitución de los beneficios caducos con beneficiarios suplentes y/o los que conforme la normativa vigente y lo dispuesto en el mecanismo de Bases y Condiciones, resulten aptos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, pase a la Dirección de Hábitat Obras Civiles a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2 del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. C. Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 114-SOTyV/2022.-

EXPTE. N° 617-361/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2022.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el Anexo Único de la Resolución 074-SOTyV-2022, de fecha 09 de Junio de 2022, por los motivos expuestos en el exordio, y de declárase la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios detallados en el Anexo Único de la presente que resultaron seleccionados en el sorteo realizado en fecha 12 de noviembre de 2020, beneficios ubicados todos en FRACCIÓN 10 HAS - PADRÓN A-98566 PARCELA 1170, quienes no han hecho efectivo el cumplimiento de las Bases y Condiciones.-





Septiembre, 02 de 2022.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la baja de toda documentación a nombre de las personas identificadas en el Anexo Único, y nombre de su cotitular si correspondiere, y la sustitución de los beneficios caducos con beneficiarios suplentes y/o los que conforme la normativa vigente y lo dispuesto en el mecanismo de Bases y Condiciones, resulten aptos.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, pase a la Dirección de Hábitat Obras Civiles a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2 del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. C. Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 173-SOTyV/2022.-

EXPTE. N° 617-809/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2022.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MAIDANA, SILVIA ESTELA D.N.I. N° 28.035.812 como la consecuente revocación y anulación del Certificado de Adjudicación N° 4183 sobre el Lote 24, de la Manzana 06, Padrón A-98566 (Sector TUPAC), quien resultó beneficiada en el Sorteo realizado en fecha 30 de Mayo de 2019, aprobado mediante Resolución N° 132 SOTYV-2019, y no ha hecho efectivo el cumplimiento de la obligación de arraigo y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes procedase a la anulación del Certificado de Adjudicación N° 4183 sobre el Lote 24, de la Manzana 06, Padrón A-98566 (Sector TUPAC), de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, a nombre de las personas mencionadas en el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de personas que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación vigente y se encuentren debidamente inscriptos en el Programa Jujuy Hábitat.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3 de la presente y para la emisión de la documentación correspondiente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, Archívese.-

Ing. C. Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 24-DPJUJ/2022.-

EXPTE N°

SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 MAY. 2022.-

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios anexados como parte integrante de la presente resolución celebrado entre la Dr. Benavidez Pablo Enrique DNI N° 31.846.083, categoría 08 (ocho), a partir del 01 de Junio de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022; en el Régimen de la Ley 4299; y el Defensor del Pueblo de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandan el cumplimiento de la presente Resolución serán atendidas con la partida JURISDICCION H2- DEFENSORIA DEL PUEBLO- Personal Contratado- 111219, de la Ley de Presupuesto N° 6.256, vigente a la fecha.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese al interesado e insértese copia en el Legajo Personal respectivo, prosiga a conocimiento del Departamento Contable de esta Defensoría. Pase a la Dirección General de Personal de la Provincia.-

Dr. Javier de Bedia
Defensor del Pueblo de la Provincia de Jujuy

RESOLUCION GENERAL N° 1624-DPR/2022.-

San Salvador de Jujuy, 30 de agosto de 2.022.-

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal Ley N° 5.791 T.O. 2.022, la Resolución General N° 1.407/2.015, las Resoluciones Generales N° 1.508/2.018 y 1.293/2.012 y sus modificatorias las Resoluciones N° 1.515/2018 y 1.603/2.021, respectivamente y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 46, 47 y 86 del Código Fiscal facultan a ésta administración tributaria a fijar las tasas de interés resarcitorio, punitivo y de financiación, respectivamente, y sus mecanismos de aplicación.-

Que, por Resolución N° 1.407 se establecieron las tasas de interés resarcitorio y punitivo a que hacen referencia los artículos mencionados en el párrafo anterior, en el tres por ciento (3%) mensual y cuatro por ciento (4%) mensual, respectivamente.

Que, mediante el artículo 86 del Código Fiscal se faculta a la Dirección Provincial de Rentas a conceder a los contribuyentes y otros responsables facilidades para el pago de tributos, intereses, actualizaciones y multas en cuotas fijas o actualizables, devengando las mismas el interés que fije la Dirección.-

Que, por medio de las Resoluciones Generales N° 1.508 y 1.293 se reglamentan las condiciones, formalidades y requisitos a que deben ajustarse los regímenes permanentes de facilidades de pago que se suscriban a efectos de regularizar las obligaciones tributarias y los regímenes de pagos de deudas que se encuentran en instancia de ejecución fiscal, respectivamente.-

Que, las Resoluciones Generales N° 1.515 y 1.603 modificaron las tasas de interés de financiación de los regímenes permanentes de facilidades de pago regulados por la Resolución General N° 1.508 y de los regímenes de pagos previstos en la Resolución General N° 1.293, teniendo en cuenta la cantidad de cuotas solicitadas.-

Que, dada la actual situación económica y financiera del país, se torna imperiosa la necesidad de adecuar las tasas de interés aplicables, al actual contexto económico, a fin de estimular la cancelación en término de las obligaciones y evitar que los contribuyentes morosos financien sus actividades mediante el incumplimiento del pago de los tributos.-

Que, en tal sentido cabe destacar que a nivel nacional, a través de la Resolución N° 559/2.022 del Ministerio de Economía, se incrementan las tasas de intereses a partir del 1 de setiembre de 2.022, dejando sin efecto el esquema de actualización automática trimestral previsto en la Resolución (MH) N° 598/2.109.-

Que, en base a lo expuesto resulta conveniente la actualización y adecuación de las tasas de interés aplicadas por el organismo fiscal provincial en consonancia con las dispuestas por los tributos nacionales.-

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10, 46, 47 y 86 del Código Fiscal Ley N° 5.791 T.O. 2.022;





Septiembre, 02 de 2022.-

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese la tasa de interés resarcitorio prevista en el artículo 46 del Código Fiscal -Ley N° 5.791, T.O.2.022-, en el cuatro coma cinco por ciento (4,5 %) mensual.

ARTÍCULO 2°.- Establécese la tasa de interés punitivo prevista en el artículo 47 del Código Fiscal -Ley N° 5.791, T.O.2.022-, en el cinco coma cinco por ciento (5,5 %) mensual.

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el artículo 10° de la Resolución General N° 1.508, modificada por Resolución General N° 1.515, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 10°.- INTERES DE FINANCIACION:** La tasa de interés por financiación será aplicada al momento de la solicitud respectiva, teniendo en cuenta la cantidad de cuotas solicitadas, según el siguiente detalle:

Cantidad de cuotas	Tasa de interés mensual
Hasta doce (12) cuotas	3,5 %
De trece (13) hasta veinticuatro (24) cuotas	4 %
De veinticinco (25) hasta treinta y seis (36) cuotas	4,5 %

En el supuesto de que el plan suscripto no supere tres (3) cuotas, no se aplicará interés de financiación. Esta disposición no alcanzará a los planes del art. 2 inc. a) cuyos solicitantes mantengan al momento de la adhesión, una calificación del Perfil de Riesgo Fiscal Bajo, Medio o Alto”.-

ARTÍCULO 4°.- Modifícase el artículo 13° de la Resolución General N° 1.293, modificada por Resolución General N° 1.515 y 1.603, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO DÉCIMO TERCERO: INTERÉS DE FINANCIACIÓN**

La tasa de interés de financiación será aplicada al momento de la incorporación de la deuda al Régimen de Pagos previsto en la presente Resolución, el que variará de acuerdo a la cantidad de cuotas solicitadas por el contribuyente y/o responsable según el siguiente detalle:

Cantidad de cuotas	Tasa de interés mensual
1 a 12	4%
13 a 24	4,5 %

ARTICULO 5°.- La presente resolución entrará en vigencia el 1 de setiembre de 2.022, fecha a partir de la cual quedarán sin efecto las Resoluciones Generales N° 1.407/2.015, 1.515/2.018 y el artículo 3° de la Resolución General N° 1.603/2.021.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

Analía Correa
Directora

Superior Tribunal de Justicia (Libro de Acordadas N° 25 F° 244/245 N° 96). En la ciudad de Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, a los treinta días del mes de Agosto de dos mil veintidós, los señores Jueces Titulares del Superior Tribunal de Justicia, Doctores Federico Francisco Otaola, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Ekel Meyer, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

Consideraron:

Que por Acordada N° 18/2022 de fecha 21 de Abril de 2022, se dispuso la implementación de los Procedimientos digitales habilitados en el S.I.G.J para conformar Expedientes Judiciales Electrónicos en todos los Fueros e Instancias que integran el Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, estableciendo su aplicación gradual, conforme el Cronograma aprobado en la misma. Asimismo conforme Acordada N° 57/2022 de fecha 27 de junio del corriente año, se modificó el mencionado cronograma de implementación del expediente judicial electrónico ello en razón de la necesidad de capacitación previa y asistencia técnica permanente requerida para los distintos operadores del mismo.

Mediante Nota N° DSyTI N° 44/2022 el Sr. Jefe del Dpto. de Sistemas y Tecnologías de la Información, Ingeniero Alejandro Poclava solicita la postergación de un mes en la implementación del Sistema de Expediente Judicial Electrónico y la tramitación íntegramente digital de las causas en el Superior Tribunal de Justicia y Fiscalía General del STJ.

Continúa diciendo el Sr. Jefe del Dpto. de Sistemas y Tecnologías de la Información que “... este pedido de aplazamiento para iniciar la digitalización en estas dependencias surge debido a necesidad de ajustes en la programación y organización del personal administrativo y funcionarios de todas las vocalías y salas del Superior Tribunal de Justicia y Fiscalía General que permitirán trabajar en forma coordinada con los nuevos procedimientos digitales habilitados en el Sistema Integral de Gestión Judicial S.I.G.J. para presentaciones de recursos por la Mesa de Entradas Virtual del Superior Tribunal de Justicia, pedidos de dictamen fiscal y presentaciones de escritos digitales de abogados, auxiliares de justicia y organismos externos en cada vocalía...” Continúa diciendo el Ing. Poclava: “...Resulta necesario también, trabajar y ajustar las herramientas de comunicaciones digitales provistas para la asignación de tareas y requerimientos de firma de las diferentes vocalías y el nuevo procedimiento digital que se habilitara para el registro de protocolo de sentencias, que reemplazarán en forma gradual los procedimientos convencionales y en soporte papel con los que se trabaja actualmente...”.

Por lo que solicita la autorización correspondiente para iniciar la implementación del Sistema de Expediente Judicial Electrónico en el Superior Tribunal de Justicia y Fiscalía General del S.T.J. a partir del 1 de octubre.

En razón de lo expuesto, meritando lo solicitado por el Sr. Jefe del Dpto. de Sistemas y Tecnología de la Información, este Alto Cuerpo considera oportuno reprogramar la fecha de implementación del Expediente Judicial Electrónico en el Superior Tribunal de Justicia y Fiscalía General, ello a los fines de lograr una correcta programación del mismo, proporcionando una eficiente respuesta a los requerimientos de cada Vocalía, agilizando de esta manera los procesos y complementando dicha tarea con una correcta capacitación en el manejo del sistema a los Sres. Magistrados, Funcionarios y demás operadores judiciales.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades de Superintendencia (artículos 167 incisos 6°,7° y 15 de la Constitución de la Provincia de Jujuy y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) y de las facultades otorgadas por Ley Provincial N° 6.175,

Resuelve:





Septiembre, 02 de 2022.-

1°)- Disponer la modificación del Cronograma de Implementación del Expediente Judicial Electrónico aprobado mediante Acordada N° 57/2022, punto 1° último párrafo, estableciendo el día 03/10/2022 como nueva fecha de corte para la implementación del mismo en las distintas Salas, Vocalías, Mesa General del Entradas y Fiscalía General del Superior Tribunal de Justicia.

2°)- Registrar, agregar copia en autos, notificar, dar amplia difusión y publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial.-

Dr. Federico Francisco Otaola
Presidente

RESOLUCION N° 121-CAPSAP/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2.022.-

VISTO:

EXPTE. N° 2.582 /2022 caratulado: "CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA AÑO 2.022 Y CONVOCATORIA A JUNTA ELECTORAL. ELECCIONES C.A.P.S.A.P. DICIEMBRE 2022"

CONSIDERANDO:

Que vista la presentación efectuada por ASESORIA LETRADA de esta Institución, y en concordancia a lo que prevé el art. 16, 18, 19, 20 y 21 de la Ley 4764/94.-

Por todo ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

Artículo 1) CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 23 de SEPTIEMBRE del año 2022 a hs. 18.00, la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los miembros presentes en Sede de la Caja sito en calle Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: a) Lectura del acta de Asamblea Ordinaria del 03 de Septiembre del 2.021. Acta N° 44.- b) Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.- c) Consideración de los Estados Contables y Memoria Anual de la C.A.P.S.A.P. correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1° de Mayo de 2021 al 30 de Abril del 2022.- d) Consideración del Presupuesto Anual de Gastos para el periodo 1° de Mayo de 2022 al 30 de Abril de 2.023.-

Artículo 2) Designación de TRES (3) afiliados para integrar la Junta Electoral en calidad de miembros titulares y TRES (03) afiliados en calidad de miembros suplentes. Conforme a lo dispuesto en el art. 21 última parte de la ley 4764/94: la Junta Electoral se integrará con dos (2) afiliados activos y un (1) afiliado pasivo con mandato por un periodo.-

Artículo 3) Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 18 ley 4764/94). Cumplido archivar.-

Dra. Ma. del Huerto Gamarra de Vargas Duran
Presidente

31 AGO. 02/05 SEPT. LIQ. N° 29422 \$1.089.00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPIO DE PERICO

DECRETO N° 2595-DYO-2022.-

Ciudad Perico, 11 de Mayo de 2022.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestionaron los diferentes procedimientos administrativos vinculados a la ejecución del proyecto de ALUMBRADO PUBLICO, BASCULA Y BADENES para el Parque Industrial y de Servicios Perico; el cual se llevó adelante en el marco del Programa Nacional de Parques Industriales del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que, obra Resolución N° IF-2021-81175064-APN-DGD#MDP del Sr. Secretario de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial del Ministerio de Desarrollo Productivo, mediante la cual se otorga a la Municipalidad de Perico un Aporte No Reintegrable (ANR) de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 03/100 (\$ 59.999.373,03) en el marco del Programa Nacional de Parques Industriales; para la ejecución del mencionado proyecto.

Que, del proyecto presentado por este Municipio, y aprobado por el Ministerio de Producción de la Nación, surge que a fin de obtener el mencionado financiamiento, se propuso que concesión del manejo de la báscula del PIP a cooperativas compuestas en un porcentaje mayoritario por mujeres; mediante un sorteo público.

Que, la obra ALUMBRADO PÚBLICO, BASCULA Y BADENES para el Parque Industrial y de Servicios Perico, se encuentra próxima a su finalización, por lo cual se hace necesario, articular las medidas necesarias para dar cumplimiento con la iniciativa de perspectiva de género contenida en el proyecto aprobado por el Estado Nacional.

Que, es atribución de este Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo pertinente, tendiente a otorgarle el debido marco legal, ello conforme a las atribuciones que en tal sentido le confiere a la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en virtud de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PERICO

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPONGASE, el llamado a SORTEO PUBLICO; para el manejo, administración y explotación de la Báscula del Parque industrial y de Servicios Perico; la cual de conformidad a la documentación técnica presentada y aprobada por el Ministerio de Producción de la Nación, deberá estar a cargo de una Cooperativa de Trabajo compuesta en su mayoría por mujeres; ello por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2°: ESTABLEZCASE; que el manejo, administración y explotación de la Báscula del Parque Industrial, se concederá a la Cooperativa que resultare beneficiaria; bajo la figura de Comodato, que tendrá una vigencia de 10 años.

ARTICULO 3°: Como consecuencia de lo dispuesto en los Artículos precedentes autorícese a la Sub-Secretaría de Desarrollo Productivo; a realizar todas las gestiones y emitir las resoluciones necesarias para la ejecución del SORTEO PUBLICO dispuesto por el artículo primero.

ARTICULO 4°: ESTABLEZCASE, que la Sub-Secretaría de Desarrollo Productivo, deberá confeccionar un REGLAMENTO ESPECIFICO, que regulará integralmente el sorteo público dispuesto por el presente decreto; y deberá ser presentado para su respectiva aprobación.





Septiembre, 02 de 2022.-

ARTICULO 5° El SORTEO PUBLICO, dispuesto por el presente decreto tendrá lugar el día 23 de Septiembre del presente año, a horas 10:00; en el Salón de Intendentes de la Municipalidad de Perico, y deberá llevarse adelante con la presencia de un Escribano Publico.

ARTICULO 6°: DISPONGASE; que el llamado a SORTEO PUBLICO; deberá efectuarse mediante publicación en un diario de circulación local en la ciudad de Perico.

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 8°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese. Cumplido Archívese.

Lic. Luciano Demarco
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 100/2022.-

REF. "LOGOTIPO PARA EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO". (Iniciada por los Concejales Amanda López, Víctor Yampa y Arsenio Alarcón).

VISTO Y CONSIDERANDO:

La creación del Concejo Deliberante de Puesto Viejo por ley 5881 inc. 4 con fecha 17 de diciembre 2015 dándose por inicio a las actividades el 10 de diciembre del 2019; y a falta de un logotipo representativo del mismo.

Que, los logotipos son una identificación muy efectiva, un símbolo, un dibujo se graba en la memoria fácilmente y cuando se ve, se reconoce rápidamente y se asocia a una Institución.

Que, otorgan identidad a través de un mensaje abreviado de todos los valores que expresa la Institución.

Que, sirve para dar a conocer e identificar a la institución que representa por largo tiempo, de tal modo que los ciudadanos lo asocien fácilmente a ella.

Que, los símbolos del estado tienen vocación de permanencia, de continuidad, al contrario de los gobernantes quienes, en una República que se precie de tal, terminan su mandato para retirarse y dejar paso a otros.

Que, el 26 de Agosto del año 2021 el Concejo Deliberante de Puesto Viejo lanzó el concurso de un Logotipo mediante Ordenanza N° 49/2021, con el objetivo de que los ciudadanos de la localidad de Puesto Viejo participen en la creación del logo que identifique al mismo.

Que, de este concurso resulto ganador la Srta. Dalma Ayelen Medina, DNI.38.654.360, con domicilio en Barrio La Reserva Lote 15 Manzana AP4.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1: Institúyase como logo oficial del Honorable Concejo Deliberante de Puesto Viejo al logotipo ganador del Concurso "Un logo para el Concejo Deliberante de la Ciudad de Puesto Viejo".

Artículo 2: El logotipo creado quedara irrevocablemente cedido en propiedad permanente al Concejo Deliberante, quien tendrá completa libertad de utilizarlo y/o modificarlo en el momento y forma que lo considere necesario y oportuno.

Artículo 3: Se adjunta como Anexo I el diseño ganador y explicación del mismo, como parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 4: De forma.

SALA DE SESIONES, 11 DE AGOSTO DE 2022.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 101/2022.-

REF. ADHESION A LA LEY N° 27.501 S/ MODIFICACIÓN LEY N° 26.485. INCORPORACIÓN COMO MODALIDAD DE VIOLENCIA A LA MUJER AL ACOSO CALLEJERO. (Iniciada por los Concejales Amanda López, Víctor Yampa y Arsenio Alarcón).

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la ley n° 27.501 incorpora al artículo 6° de la ley 26.485, de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, la violencia contra las mujeres en el espacio público. Agrega, así, el inciso g) como una modalidad de la violencia contra las mujeres.

Que, modifica también el inciso o) del artículo 9° de la ley 26.485, determinando la implementación de una línea telefónica gratuita y accesible destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y asistencia a quienes la padecen.

Asimismo, determina, además, articular en el marco del Consejo Federal de Educación la inclusión en los contenidos mínimos curriculares de la perspectiva de género, entre otros, el respeto y la libertad en las relaciones interpersonales, la igualdad entre los sexos y la deslegitimación de modelos violentos de resolución de conflictos y de la violencia contra las mujeres en el espacio público.

Por fin, insta a las fuerzas policiales y de seguridad a actuar en protección de las mujeres víctimas de violencia de género cuando la violencia ocurre en el espacio público o de acceso público.

Por Ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

ARTICULO 1°- ADHIERASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a la LEY NACIONAL N° 27.501 S/ MODIFICACIÓN LEY N° 26.485 QUE INCORPORA COMO MODALIDAD DE VIOLENCIA A LA MUJER AL ACOSO CALLEJERO.

ARTÍCULO 2°- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE. -

SALA DE SESIONES, 11 AGOSTO DE 2022.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 102/2022.-

REF. ADHESION A LEY PROVINCIAL N° 5.969 "27 DE AGOSTO DIA PROVINCIAL DEL EDUCADOR PARA LA SALUD". (Iniciada por los Concejales Amanda López, Víctor Yampa y Arsenio Alarcón).

VISTO Y CONSIDERANDO:





Septiembre, 02 de 2022.-

Que, el día del Educador para la salud fue instaurado en las 1° Jornadas de Educación para la Salud que se celebraron en Agosto de 1982 en Santiago del Estero en honor al natalicio del Dr. Saúl Mateo Biocca, destacado médico sanitarista y licenciado en Salubridad que permitió a través de su trayectoria, aportes académicos y una óptica renovadora, una trascendente contribución al fortalecimiento del área de Educación para la salud en el sistema de salud pública.

La Educación para la Salud desarrolla procesos participativos y reflexivos, sustentados en una escala de valores en la que el saber se transforma en hacer, que tiende a la búsqueda de bienestar propio y de los demás. La Educación para la Salud constituye un sub-campo especializado en el que se sintetizan los aportes de las disciplinas sociales, educativas y de la salud, en ligazón directa con las problemáticas de las condiciones de vida, las prácticas socio-culturales, los procesos socio-históricos de salud y las condiciones de producción general en los que éstos se desarrollan, articulados por modos o modelos de mediación simbólica que construyen y establecen los agentes sociales con su realidad social.

Que, asimismo en el año 2016 se sancionó la Ley 5969 que instituye al día 27 de Agosto como día provincial del educador para la salud.

Por Ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

ARTÍCULO 1°- ADHIERASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a la LEY PROVINCIAL N° 5.969 “27 DE AGOSTO DIA PROVINCIAL DEL EDUCADOR PARA LA SALUD”.

ARTÍCULO 2°- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE. - SALA DE SESIONES, 11 DE AGOSTO DE 2022.

Lic. María Amanda López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 103/2022.-

REF. ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.535 “DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN SOBRE EL FOLKLORE. (Iniciada por los Concejales Amanda López, Víctor Yampa y Arsenio Alarcón).

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, atento a que los educandos tienen derecho a recibir educación sobre el folklore, como bien cultural nacional, en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, tal como lo dispone expresamente la Ley Nacional N° 27.535

Que, el estado municipal debe ordenar las acciones necesarias para que se conozca y difunda cultura tradicional, y el folklore es un fiel reflejo de la misma.

Por Ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

ARTÍCULO 1°- ADHIERASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a LA LEY NACIONAL N° 27.535 “DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN SOBRE EL FOLKLORE”.

ARTÍCULO 2°- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE. - SALA DE SESIONES, 11 DE AGOSTO DE 2022.-

Lic. María Amanda López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 104/2022.-

REF: CAMPAÑA SOBRE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS. (Iniciada por los Concejales Amanda López, Víctor Yampa y Arsenio Alarcón).

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, la inocuidad de los alimentos es la ausencia -a niveles seguros y aceptables- de peligro en los alimentos que puedan dañar la salud de las consumidoras y los consumidores. Solo los alimentos inocuos satisfacen las necesidades alimentarias y contribuyen a que todas las personas tengan una vida activa y saludable.

Que, se considera día Mundial de la inocuidad de los alimentos el 7 de Junio, la cual ofrece la oportunidad a resaltar los esfuerzos realizados para garantizar que los alimentos que comemos no nos enfermen a lo largo de la cadena alimentaria.

Que, esta campaña invita a reconocer que la inocuidad alimentaria es asunto de todos. La forma en la que los alimentos se producen, almacenan, manipulan y consumen, respecto a nuestra alimentación.

Que, tiene como objetivo llamar la atención e inspirar acciones que ayuden a prevenir, detectar y gestionar los riesgos transmitidos por los alimentos, contribuyendo de esta manera a mejorar la seguridad alimentaria, la salud humana, la economía, la agricultura, el acceso a los mercados, el turismo, el desarrollo sostenible.

Que, como instituciones debemos concienciar a la sociedad sobre este tema, para prevenir, e informar sobre el cuidado de los alimentos que consumimos cada día.

Por Ello

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. N° 1: Crease en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo la “CAMPAÑA DE LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS”

Art. N° 2: Se establece que la Autoridad de aplicación del presente programa será el Área de Bromatología y Municipio Saludable de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Art. N° 3: Para la implementación del Programa se realizarán charlas informativas, presentación de stand explicativo, folletería, cartelera, invitación a comerciantes sobre la toma de conciencia sobre la inocuidad de los alimentos en las distintas localidades que comprenden el ejido municipal.

Art. N° 4 De forma.

SALA DE SESIONES, 11 DE AGOSTO DE 2022.-

Lic. María Amanda López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 105/2022.-





Septiembre, 02 de 2022.-

REF. "RECONOCIMIENTO A LAS ACADEMIAS DE FOLKLORE: ENCANTO FOLKORICO DE LA PROFESORA CUELLAR MARIANA STEFANIA; CIELO DE MI TIERRA DE LA PROFESORA MARCELA MORENO Y DE LOS ADULTOS MAYORES PROFESORA ANA LAURA MORENO" (Iniciada por los Concejales Amanda López, Víctor Yampa y Arsenio Alarcón).

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, es derecho de todo ciudadano conocer su cultura tradicional ante el riesgo que pierdan importancia o se fusionen con corrientes culturales de otros países.
Que, el estado municipal debe ordenar las acciones necesarias para que se conozca y difunda cultura tradicional.

Que, la creación, la interpretación, la investigación, la difusión y perfeccionamiento de las danzas y música folklórica y la producción intelectual, material de artistas y artesanos, son parte fundamental en la defensa de la identidad nacional.

Que, el folklore y la proyección folklórica, es propio y distintivo de cada pueblo y en la ciudad de Puesto Viejo existen Academias de folklore que merecen su reconocimiento por su trayectoria, vocación de servicio y su función educadora para las nuevas generaciones

Por Ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

ARTÍCULO 1: Créase el reconocimiento a las Academias de Folklore: ENCANTO FOLKORICO de la Profesora CUELLAR MARIANA STEFANIA; CIELO DE MI TIERRA de la Profesora MARCELA MORENO y de los adultos mayores Profesora ANA LAURA MORENO.

ARTÍCULO 2: Remítase copia de la presente a las Profesoras CUELLAR MARIANA STEFANIA; MARCELA MORENO y ANA LAURA MORENO por intermedio del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 3: Oportunamente, Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

SALA DE SESIONES, 11 DE AGOSTO DE 2022.-

Lic. María Amanda López
Presidente

MINICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

DECRETO N° 12/2022.-

PUESTO VIEJO, 19 AGO. 2022.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nros: 100/2022; Ref: "Logotipo para el Concejo Deliberante de la ciudad de Puesto Viejo"; 101/2022; Ref: "Adhesión a la Ley N° 27501 s/modificación de la Ley 26485, incorporación como modalidad de violencia a la mujer al acoso callejero"; 102/2022; Ref: "Adhesión a la Ley Provincial N° 5969 "27 de Agosto día provincial del educador para la salud"; 103/2022; Ref: "Adhesión a la Ley Nacional N° 27.535 "derecho a recibir educación sobre el folklore"; 104/2022; Ref: "Campaña sobre inocuidad de los alimentos"; y 105/2022; Ref: "Reconocimiento a las academias de folklore: Encanto Folklórico de la profesora Cuellar Mariana Stefania; Cielo de mi tierra de la profesora Marcela Moreno y De los Adultos Mayores profesora Ana Laura Moreno" y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC. D) de la Ley Orgánica de los Municipios; Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: "100/2022; Ref: "Logotipo para el Concejo Deliberante de la ciudad de Puesto Viejo"; 101/2022; Ref: "Adhesión a la Ley N° 27501 s/modificación de la Ley 26485, incorporación como modalidad de violencia a la mujer al acoso callejero"; 102/2022; Ref: "Adhesión a la Ley Provincial N° 5969 "27 de Agosto día provincial del educador para la salud"; 103/2022; Ref: "Adhesión a la Ley Nacional N° 27.535 "derecho a recibir educación sobre el folklore"; 104/2022; Ref: "Campaña sobre inocuidad de los alimentos"; y 105/2022; Ref: "Reconocimiento a las academias de folklore: Encanto Folklórico de la profesora Cuellar Mariana Stefania; Cielo de mi tierra de la profesora Marcela Moreno y De los Adultos Mayores profesora Ana Laura Moreno", en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Marcelo Hugo López
Intendente

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Asamblea General Ordinaria N° 81.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de junio de 2020, siendo las hs. 18 se reúnen los accionista de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** en su sede social de Horacio Guzmán 496 conforme a convocatoria del Directorio y publicaciones legales con el objeto de realizar las Asambleas Ordinarias y Especiales conforme clases de acciones, encontrándose presente el Administrador Judicial del Expte. 146.106/2019 SUCESORIO AB INTESTATO DE EULALIA QUEVEDO, Pablo Jenefes, representado por Martín Ramón Jenefes, conforme mandato acreditado y archivado en los antecedentes de la empresa, el Dr. Miguel Ángel Mallagray, reuniendo el quórum suficiente para la realización de la presente Asamblea. A si mismo se encuentran presente el Presidente Ing. Pablo Marcelo Jenefes, el Director Juan Sebastian Jenefes, el Director Suplente Dr. Joaquín Guillermo Jenefes, el Director Suplente Cr. Julio César Bonicatto y Gerente General de la empresa y la Cra. Elisa Verónica Carreras, dándose por iniciada la Asamblea General Ordinaria convocada para el día de la fecha. Punto 1- Designación de dos accionistas para la firma del Acta se designa al Administrador Judicial del Expte. 146.106/2019 SUCESORIO AB INTESTATO DE EULALIA QUEVEDO, Pablo Jenefes representado por Martín Ramón Jenefes y al Dr. Miguel Ángel Mallagray. Punto 2- Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de evolución de patrimonio neto y estado de flujo de efectivo notas y anexos que la complementan e informe del síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 1ero de enero de 2019 y finalizado el 31 de diciembre de 2019. Luego de un intercambio de opiniones y aclaraciones de la Contadora Elisa Verónica Carreras se aprueba el mismo. Punto 3- Consideración y asignación del resultado del ejercicio El Ing. Pablo Marcelo Jenefes, informa que a raíz de la pandemia del COVID-19 por la que atraviesa el mundo, el país y la provincia la incertidumbre que existe en lo social y económico conlleva un impacto poco predecible para nuestra Empresa, lo que se aprueba. Punto 4- Aprobación de la gestión de directores y Síndicos se aprueba la gestión de los Directores Juan Sebastian Jenefes, Pablo Marcelo Jenefes, Joaquín Guillermo Jenefes, Julio César Bonicatto y del Síndico Miguel Ángel Mallagray y Mario Rodolfo Mallagray que son quienes participaron de las reuniones de Directorio de la Empresa. Así mismo se reitera lo expresado en Asambleas anteriores que Oscar Marcelo Ricotti que no concurrió a ninguna de las reuniones de Directorio por lo que no tiene aprobada su gestión, ya que faltó a su obligación principal de concurrir a las mismas. Punto 5- Remuneraciones en exceso del artículo 261 de la ley de Sociedades. Se aprueba lo retirado mensualmente por cada Director y Síndico que consta en los estados contables en exceso del artículo de la ley de Sociedades Comerciales por el Ejercicio 2019. Punto 6- Elección en Asamblea Ordinaria de un Director Titular y un director suplente por las acciones clase A, B, C y D. Luego de un cuarto intermedio las acciones de clase A designan Director suplente al Ing. Pablo Marcelo Jenefes y Director Suplente a Joaquín





Septiembre, 02 de 2022.-

Guillermo Jenefes. Por las acciones de clase B se designa Director Titular a Julio César Bonicatto y Director Suplente a Marcelo Quevedo Carrillo y por las acciones de clase C Director Titular a Mariano Ricotti y Teresa Quevedo de Ricotti. Por las acciones clase D director titular a Juan Sebastian Jenefes y Director Suplente a Joaquín Guillermo Jenefes. Punto 7- Designación de un Síndico titular y un suplente, se designa al Dr. Miguel Ángel Mallagray y el Dr. Mario Rodolfo Mallagray. No siendo para mas se da por terminada la Asamblea a las 19:00 hs.- ACT. NOT. N° A 00232394- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 556-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-227/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 SEPT. LIQ. N° 29558 \$802,00.-

Acta de Directorio N° 731.- En la ciudad de San salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de mayo de 2020, se reúne el Directorio de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** en su sede social de Horacio Guzmán 496 con la presencia del Ing. Pablo Marcelo Jenefes, el Dr. Miguel Ángel Mallagray, el Cr. Julio César Bonicatto, el Dr. Joaquín Jenefes, el Dr. Juan Jenefes y la Cra. Elisa Carreras, siendo las 18hs. Se da por iniciada la reunión con el siguiente tratamiento del Orden del Día: Punto 1- La Cra Elisa Carreras informa sobre el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, inventario, notas y anexos complementarios e informe del Sindico definitivos correspondientes al ejercicio económico indicado el 01 de Enero del 2019 y finalizado el 31 de Diciembre de 2019. Luego de un intercambio de opiniones y debido a que los estados Contables se venían preparando desde principio de año y que todos los Directores conozcan este trabajo, se aprueba por unanimidad. Punto 2- Convocatoria a asamblea General Ordinaria y especial de clase A, B, C y D para el día 29 de Junio de 2020 a horas 18 en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: Orden del Día: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y estado de Flujo de efectivo, notas y anexos que lo complementan e Informe del Sindico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2019 y finalizado el 31 de Diciembre 2019. 3.- Consideración y asignación de Resultados del Ejercicio. 4.- Aprobación de gestión de Directores y Síndicos. 5.- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. 6.- Elección en Asamblea Especial Ordinaria de un Director Titular y un Director Suplente por las Acciones de clase A, Director Titular y Director Suplente por las acciones clase B, Director Titular y un Director Suplente por las acciones de clase C, Director Titular y Director Suplente por las acciones clase D. 7.- designación de un Sindico Titular y un Sindico Suplente por las acciones de clase D. se aprueba por unanimidad. 8.- Se encomienda a Gerencia General a efectuar las publicaciones correspondientes en un Diario Local y en el Boletín Oficial a partir del día 05 de junio 2020. También se encomienda comunicar a ENACOM y a Fiscalía de Estado. A si mismo se resuelve que los Estados Contables, Inventario e Informe del Sindico y la documentación respaldatoria se ponga a disposición de los accionistas en la sede social de Radio Visión Jujuy S.A. Se aprueba por unanimidad. No siendo para mas se da por finalizada la reunión a las 19hs.- ACT. NOT. N° A 00234692- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 556-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-227/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 SEPT. LIQ. N° 29558 \$802,00.-

Acta de Directorio N° 734.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 29 días del mes de junio de 2020, se reúne el Directorio de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.**, en su sede social de Dr. Horacio Guzmán 496 con la presencia del Ing. Pablo Marcelo Jenefes, el Dr. Miguel Ángel Mallagray, el Dr. Juan Sebastian Jenefes, el Cr. Julio César Bonicatto, el Dr. Joaquín Guillermo Jenefes y siendo las 19hs. Se da por iniciada la reunión con el tratamiento del siguiente orden del día: Punto 1.- Designación de autoridades; conforme los señores Directores electos en la Asamblea General Ordinaria del día de la fecha y conforme al estatuto se designa como Presidente al Ing. Pablo Marcelo Jenefes y como Vicepresidente al Lic. Mariano Ricotti. Punto 2.- Se autoriza pagar como responsable sustituto del impuesto sobre los bienes personales por las acciones de los socios debiendo buscar todos los beneficios por la pandemia. Siendo las 19:30 hs. Se da por finalizada la reunión.- ACT. NOT. N° A 00232390- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 556-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-227/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 SEPT. LIQ. N° 29558 \$802,00.-

Declaración Jurada según Resolución 11/2011U.I.F. Los abajo firmantes, miembros del Directorio de RADIO VISION JUJUY S.A., declaran bajo juramento que no se encuentran incluidos o alcanzados por la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE" según resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera) Además asumimos el compromiso de informar cualquier modificación mediante que se produzca a este respecto, dentro de los 30(días) de ocurrida mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada. SINDICO TITULAR: **DR. MIGUEL ANGEL MALLAGRAY**. SINDICO SUPLENTE: **DR. MARIO RODOLFO MALLAGRAY**.- ACT. NOT. N° A 00234699- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 556-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-227/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO





Septiembre, 02 de 2022.-

02 SEPT. LIQ. N° 29559 \$659,00.-

Declaración Jurada de Aceptación de Cargo y no estar Alcanzado o Incluidos en las Prohibiciones e Incompatibilidades Contempladas en el Art. 286.- Los abajo firmantes Síndicos de la Empresa **RADIO VISION JUJUY S.A.** declaran bajo juramento la aceptación del cargo y NO estar alcanzado en el artículo antes mencionado. SINDICO TITULAR: **DR. MIGUEL ANGEL MALLAGRAY.** SINDICO SUPLENTE: **DR. MARIO RODOLFO MALLAGRAY.-** ACT. NOT. N° A 00234699- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 556-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-227/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

02 SEPT. LIQ. N° 29559 \$659,00.-

Declaración Jurada Según Resolución 11/2011U.I.F.- Los abajo firmantes, miembros del Directorio de **RADIO VISION JUJUY S.A.**, declaran bajo juramento que no se encuentran incluidos o alcanzados por la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE" según la resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera) Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación mediante que se produzca a este respecto, dentro de los 30(días) de ocurrida mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada. DIRECTOR TITULAR – NACCIONES CLASE "B". NOMBRE Y APELLIDO: **MARCELO QUEVEDO CARRILLO.** DIRECTOR SUPLENTE – ACCIONES CLASE "B". NOMBRE Y APELLIDO: **JULIO CESAR BONICATTO.** DIRECTOR TITULAR – NACCIONES CLASE "C". NOMBRE Y APELLIDO: **MARIANO RICOTTI.** DIRECTOR SUPLENTE – ACCIONES CLASE "C". NOMBRE Y APELLIDO: **TERESA QUEVEDO DE RICOTTI.-** ACT. NOT. N° A 00234699- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 556-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-227/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

02 SEPT. LIQ. N° 29559 \$659,00.-

Declaración Jurada Según Resolución 11/2011U.I.F.- El abajo firmante, miembro del Directorio de **RADIO VISION JUJUY S.A.**, declaran bajo juramento que SI se encuentran alcanzados por la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE" según la resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera) DIRECTOR TITULAR – NACCIONES CLASE "D". NOMBRE Y APELLIDO: **JUAN SEBASTIAN JENEFES.-** ACT. NOT. N° A 00234699- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 556-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-227/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

02 SEPT. LIQ. N° 29559 \$659,00.-

Declaración Jurada de Aceptación de Cargo y no estar alcanzado o incluidos en las Prohibiciones Contemplados en los Artículos 157 Y 264 de la Ley N° 19.550.- Los abajo firmantes, Directorio de **RADIO VISION JUJUY S.A.**, en la cual aceptan los cargos otorgados y NO estar alcanzados en ningunos de los artículos antes mencionados. DIRECTOR TITULAR – NACCIONES CLASE "A". NOMBRE Y APELLIDO: **PABLO MARCELO JENEFES.** DIRECTOR SUPLENTE – NACCIONES CLASE "A". NOMBRE Y APELLIDO: **JOAQUIN GUILLERMO JENEFES.** DIRECTOR TITULAR – NACCIONES CLASE "B". NOMBRE Y APELLIDO: **MARCELO QUEVEDO CARRILLO.** DIRECTOR SUPLENTE – NACCIONES CLASE "B". NOMBRE Y APELLIDO: **JULIO CESAR BONICATTO.** DIRECTOR TITULAR – NACCIONES CLASE "C". NOMBRE Y APELLIDO: **MARIANO RICOTTI.** DIRECTOR SUPLENTE – NACCIONES CLASE "C". NOMBRE Y APELLIDO: **TERESA QUEVEDO DE RICOTTI.** DIRECTOR SUPLENTE – ACCIONES CLASE "D". NOMBRE Y APELLIDO: **JOAQUIN GUILLERMO JENEFES.-** ACT. NOT. N° A 00234699- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 556-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-227/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

02 SEPT. LIQ. N° 29559 \$659,00.-

Declaración Jurada Según Resolución 11/2011U.I.F.- Los abajo firmantes, miembros del Directorio de **RADIO VISION JUJUY S.A.**, declaran bajo juramento que no se encuentran incluidos o alcanzados por la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE" según la resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera) Además asumimos el compromiso de informar cualquier modificación mediante que se produzca a este respecto, dentro de los 30(días) de ocurrida mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada. DIRECTOR TITULAR – NACCIONES CLASE "A". NOMBRE Y APELLIDO: **PABLO MARCELO JENEFES.** DIRECTOR SUPLENTE – NACCIONES CLASE "A". NOMBRE Y APELLIDO: **JOAQUIN GUILLERMO JENEFES.-** ACT. NOT. N° A 00234699- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 556-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-227/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-





Septiembre, 02 de 2022.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 SEPT. LIQ. N° 29559 \$659,00.-

Acta de Asamblea N° 4.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los un días del mes de julio de dos mil veintidós, siendo las once horas con treinta minutos, en el domicilio social y, estando reunida la totalidad de los accionistas que representen el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social de **CIGARRILLOS & TABACOS SOCIEDAD ANONIMA**, se da inicio a la asamblea convocada para tratar el Orden del día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Ratificación de la cesión de Acciones, 3) Representante de Doña ANITA SRL; 4) Modificación del Contrato Constitutivo.- Preside la Asamblea el señor Néstor Marino Berardi. Puesto en consideración el primer punto del Orden del Día, se resuelve por unanimidad designar al señor Berardi y a la señorita Melisa Soledad Siles para suscribir el acta. Puesto en consideración el punto dos se resuelve aprobar la cesión de la totalidad de las acciones de Clase A pertenecientes al señor Humberto Alejandro Insaurralde en tal sentido esta asamblea ratifica por unanimidad la Cesión efectuada y en las proporciones allí establecidas. En consideración al punto tres, se tiene como representante de Doña ANITA SRL a la señorita Melisa Soledad Siles DNI N° 30.731.125 con domicilio real y fiscal en calle 19 de Abril N° 322 de la localidad de Monterrico, departamento El Carmen, provincia de Jujuy, en el Directorio de CIGARRILLOS & TABACOS SA. En consideración al punto cuatro del orden del día, corresponde ahora el tratamiento de la modificación del ARTÍCULO CUARTO del Contrato Constitutivo en cuanto a la participación societaria, en que quedaría redactada de la siguiente manera "El capital social será de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00) representado por TRES MIL (3000) acciones ordinarias, nominativas no endosables Case "A" de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme el siguiente detalle: " EL Señor Néstor Marino Berardi DOS MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA (2998,50), equivalentes a PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 2.998.500,00) y Doña ANITA SRL UNA Y MEDIA acción por un valor de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500,00), suscribiendo en este acto ambos socios el importe correspondientes a las acciones adquiridas y en las proporciones establecidas"- Asimismo el señor Néstor Marino Berardi informa a la Asamblea que la presidencia del ente será ejercida el mismo, y la señorita Melisa Soledad Siles en representación de DOÑA ANITA SRL ejercerá el cargo de Director Suplente por el plazo de tres ejercicios conforme lo dispuesto en el artículo séptimo.- Asimismo, se resuelve, conferir autorización al Dr. Diego German Roldán Ruiz Díaz, a fin de que realice todos y cada uno de los trámites necesarios para la inscripción de la modificación del Contrato Constitutivo.- Sin más temas que tratar, siendo las trece horas con treinta minutos se da por finalizada la Asamblea convocada al efecto, en el lugar y fecha antes mencionados.- ACT. NOT. N° A 00230208- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 518-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-556/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 SEPT. LIQ. N° 29502 \$802,00.-

Acta de Asamblea N° 18.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintiséis días del mes de junio de 2022, siendo las nueve horas, en el domicilio social, se reúnen el Directorio de **CIGARRILLOS & TABACOS SA**, presidida por Humberto Alejandro Insaurralde y el Director Néstor Marino Berardi, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Cesión de Acciones; 2) Convocatoria a Asamblea. Punto 1) Toma la palabra el señor Presidente y manifiesta que por estrictas razones personales, se ve en la obligación de ceder el cien por ciento (100%) de las acciones de la que es titular en C&T SA, a tal fin y de conformidad a lo dispuesto en el artículo sexto del Contrato Constitutivo, informa al socio Berardi de dicha circunstancia a fin de que manifieste si ejercerá el Derecho de Preferencia que le asiste. En tal sentido el socio Néstor Marino Berardi, informa al socio Insaurralde que ejercerá el derecho mencionado preferentemente de la siguiente manera, del cien por ciento (100%) de las acciones que se ofrecen, solicita la transmisión del NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) a su favor y el UNO POR CIENTO (1%) restante a favor de la SRL DOÑA ANITA, de la cual es el representante legal y posee expresa autorización para ello. Luego de un intercambio de opiniones, se aprueba la transmisión del noventa y nueve por ciento (99%) de las Acciones Case A de la cual es titular el señor Humberto Alejandro Insaurralde a favor del socio Néstor Marino Berardi y la cesión del uno por ciento (1%) restante de dichas acciones a DOÑA ANITA SRL.- En virtud de que el socio Humberto Alejandro Insaurralde, ejerce la presidencia de la sociedad y teniendo en cuenta que la transmisión del CIEN POR CIENTO (100%) de las acciones implica la desvinculación de la misma, se aprueba la gestión realizada hasta la fecha, agradeciendo su colaboración. Punto 2) Como consecuencia de que la Cesión del CIEN POR CIENTO (100%) de las acciones del señor Humberto Alejandro Insaurralde, implica la modificación del Contrato Constitutivo y que por tal, debe ser inscripta en el Registro correspondiente, se convoca a una Asamblea Ordinaria para el día uno de julio de 2022. Siendo aprobado el Orden del Día por unanimidad, y existiendo acuerdo de asistencia unánime de los accionistas, el señor Insaurralde propone la no publicación de la convocatoria, moción que también es aprobada por unanimidad. Sin más que tratar, siendo las diez horas con cuarenta y cinco se da por finalizada la reunión de directorio en el lugar y fechas antes indicados.- ACT. NOT. N° A 00232077- ESC. LEONARDO GABRIEL CASALI- TIT. REG. N° 72- EL CARMEN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 518-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-556/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 SEPT. LIQ. N° 29557 \$802,00.-

Contrato Social .- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil diecisiete los señores HUGO RENE LLAMPA, nacionalidad argentina de 66 años de edad, estado civil casado, DNI N° 8.302.836, CUIL/T N° 20-08302836-0, nacido el día 17 de Noviembre de 1950 Profesión Ingeniero Civil y domiciliado en Av. Mariscal Sucre N° 2161 de la ciudad de San Salvador de Jujuy y el señor HUGO ALEJANDRO LLAMPA SIÑANEZ, nacionalidad argentino, de 27 años de edad, estado civil soltero, DNI N° 34.972.690, CUIL/T N° 20-34972690-5, nacido el día 03 de Febrero de 1990, profesión empleado, domiciliado en Calle Viltipico N° 446 del Barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, convienen en constituir una Sociedad Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones que siguen y, en todo lo no previsto, por la Ley de Sociedades Comerciales (19.550). **ARTICULO 1.** La sociedad se denominará "**HALLSCON S.R.L.**", y tendrá su domicilio legal y administrativo en Avenida Mariscal Sucre N° 2131 Barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy pudiendo ser trasladada cuando sea necesario dentro de la misma jurisdicción y establecer sucursales o agencias, locales de venta, y depósitos en cualquier lugar del País o del exterior. **ARTICULO 2.** El término de duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por 10 (diez) años más. Esta resolución se tomara de votos





Septiembre, 02 de 2022.-

que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social: debiendo tramitarse correspondientemente antes del vencimiento del plazo. **ARTICULO 3.** El objeto de la sociedad será la Construcción en todos sus aspectos: la confección de proyectos, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo: construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, puentes y tipo de obras de ingeniería y arquitectura publicas o privadas: instalación, organización y/o explotación de industrias que tengan relación con la construcción: producción de áridos. Compraventa, trueques, importación y exportación de materias primas y productos afines a la construcción: consignaciones y representaciones; adquisición, venta permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, efectuar loteos, fraccionamiento de bienes inmuebles, incluyendo el sistema de propiedad horizontal, efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público. A tales efectos la Sociedad podrá comprar, vender, exportar, importar y/o dar en locación servicios y/o productos-mercaderías y bienes muebles en general, patentes de invención, marcas; pudiendo otorgar y recibir mandatos, consignaciones, representaciones y/o distribuciones. **ARTICULO 4.** El capital es de Pesos: Dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil (\$2.435.000,00) divididos en dos mil cuatrocientas treinta y cinco (2.435) cuotas de Pesos Mil (\$1.000) cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: El señor HUGO RENE LLAMPA ciento cincuenta y dos (152) cuotas y representan el 6.20 % del capital social y el señor HUGO ALEJANDRO LLAMPA SIÑANEZ dos mil doscientas ochenta y tres (2.283) cuotas y representan el 93.80 % del capital social; se integra en bienes según balance que se firma separadamente y que forma parte integrante de este contrato. Estos bienes se valoraron a precio de costo y de adquisición, conforme a los comprobantes que tiene la sociedad y se incorpora a ella, de acuerdo a la Ley de Sociedades Comerciales, 19.550. La sociedad podrá duplicar el capital indicado mediante asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más la mitad del capital; la misma asamblea fijara el monto y los plazos para su integración. **ARTICULO 5.** La Cesión de cuotas no podrá celebrarse con terceros sin que medie el voto favorable de los socios; aplicándose lo dispuesto en el art. 152 de la Ley 19.550 en cuanto al procedimiento, oposición, adquisición por la sociedad o la sesión entre socios. A los efectos de fijar el valor de la cuota se preparara un balance general, a la fecha de retiro. El importe que resulte se pagara en 50 cuotas mensuales, iguales y sucesivas. En igualdad de condiciones, la sociedad o cualquier socio tendrá el derecho de preferencia. En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos podrán continuar en la sociedad debiendo, si fuese necesario, unificar su personería. En el supuesto que los herederos no se incorporaran a la sociedad, los socios o la misma sociedad podrán adquirir las cuotas por el valor que resulte de aplicar lo dispuesto para la cuestión de cesión de cuotas; para tal caso se fijara el monto del capital que se determine por un balance, la sociedad se reserva el derecho de preferencia. **ARTICULO 6.** La gerencia de la sociedad será ejercida por los socios HUGO RENE LLAMPA y HUGO ALEJANDRO LLAMPA SIÑANEZ, de manera conjunta o indistinta, que duraran en su cargo por el plazo que dure la sociedad. Tendrán todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. A estos fines los gerentes podrán comprar, gravar, vender y locar toda clase de bienes mueble o inmuebles; operar con todos los bancos oficiales o privados, realizar operaciones con entes autárquicos o Empresas del Estado. No pueden comprometer a la sociedad en fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. **ARTICULO 7.** Los socios se reunirán en asambleas, por iniciativa de los gerentes o cualquiera de los socios que lo solicite por considerarlo conveniente: en especial para los casos contemplados en el art. 160 de la Ley 19.550 las deliberaciones y las resoluciones se asentaran en el libro de actas. Los socios serán notificados de esta asamblea en el domicilio expresado en el instrumento de constitución. Todas las resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de la mayoría de capital. **ARTICULO 8.** La sociedad llevara legalmente su contabilidad y preparara anualmente su balance al día 31 de Diciembre de cada año, con el respectivo balance y memoria; los socios participaran en partes iguales de los beneficios o soportaran las pérdidas en la misma proporción. De las utilidades liquidas y realizadas se destinaran un 5% para el fondo de reserva legal, hasta completar un 20% del capital social. **ARTICULO 9.** Vencido el plazo contractual, la sociedad podrá prorrogarlo conforme a la legislación vigente. La asamblea de socios podrá excluir al socio cuando mediara causa justa, todo ello conforme a lo dispuesto en los art. 91, 92 y 93 de la Ley de Sociedades. Se produce la disolución societaria (ver cláusula de disolución en el art. 94 de la Ley de las Sociedades) los socios por mayoría de votos designaran que hará las veces de liquidador (puede ser incluso el gerente), debiendo inscribirse en el Registro Publico de Comercio tal nombramiento. Una vez cancelada las deudas de la Sociedad y pagada la retribución al liquidador el saldo se destinara a reembolsar las cuotas partes del capital y el excedente en proporción a la participación en las ganancias que cada socio tenga asignada. **ARTICULO 10.** Los señores HUGO RENE LLAMPA y HUGO ALEJANDRO LLAMPA SIÑANEZ tienen Poder Amplio para realizar los trámites legales de constitución y de inscripción de la sociedad, pudiendo aceptar las modificaciones que para tal objetivo se requieran a este contrato, inclusive en la denominación social. Cualquier duda de interpretación de este instrumento se regirá por lo establecido por la Ley 19.550 y en las Normas del Código de Comercio o del Código Civil. **ARTICULO 11.** En este estado, los comparecientes por la presente autorizan al Dr. MARIO FEDERICO GONZALEZ M.P. 2579, a fin de que gestione y solicite la inscripción del Contrato Social, ante el Registro Público de Comercio como así también realice todos los trámites administrativos en AFIP y Rentas a fin de poder realizar la inscripción y regularización de la sociedad. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estime procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, igualmente se la faculta para interponer en su caso, los recursos que la Ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y de la Provincia, firmando también todos los escritos, documentos, y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes deciden constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de buena fe y conforme a derecho, y en prueba de ello suscriben el presente contrato, en la fecha mencionada ut supra. Se autoriza al Dr. MARIO FEDERICO GONZALEZ, para realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarios para proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y en caso que fuera necesario efectuar las modificaciones contractuales que exija el Juez de Comercio a tal fin. Cualquiera de los socios en forma indistinta, podrá suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la sociedad.- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA- TIT. REG. N° 86- S.S. DE JUJUY- JUJUY.- ACT. NOT. N° 013287637- ESC. CLAUDIA ANALIA MORANO- LEGALIZADORA- PROVINCIA DE CORDOBA.-

RESOLUCION N° 555-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-385/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 SEPT. LIQ. N° 29561 \$1.000,00.-

Declaración Jurada: - El SR. **HUGO RENE LLAMPA**, nacionalidad argentina, estado civil casado, DNI 8.302.836, CUIL/T N° 20-8302836-0, fecha de nacimiento el día 17 de noviembre de 1950, con domicilio en Av. Mariscal Sucre N° 2161 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, e-mail: hugorenellampa@gmail.com y SR. **HUGO ALEJANDRO LLAMPA SIÑANEZ**, nacionalidad argentina, estado civil Soltero, DNI 34.972.690, CUIL/T N° 20-34972690-5, fecha de nacimiento día 3 de Febrero de 1990, con domicilio en Viltipico N° 446 Barrio San Pedrito, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, e-mail: hugo.a.llampa@gmail.com, en calidad de SOCIOS GERENTES de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, identificada como **HALLSCON S.R.L.** CUIL/T 30-71571767-7, cuya sede social en donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad se ubica en calle Av. Mariscal Sucre N° 2131 del barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, constituyendo domicilio electrónico e-mail hallsconsrl@gmail.com. Declaran Bajo Juramento que datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de verdad, como así también que los suscribientes NO se encuentran comprendidos en la nómina de personas Políticamente Expuestas,- Asimismo ponen de manifiesto y declaran su





Septiembre, 02 de 2022.-

voluntad de Aceptar el cargo de Gerente de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, identificada como HALLSCON S.R.L. de manera conjunta.- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA-TIT. REG. N° 86- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 555-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-385/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

02 SEPT. LIQ. N° 29563 \$659.00.-

Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) ANNAISA S.R.L. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy a los 13 días del mes de Octubre de 2021, presentes el señor PEREA MIGUEL, nacido el 16 de Septiembre de 1982, D.N.I.: 29.685.523, CUIT 20-29685523-6, de profesión Contador; de nacionalidad Argentino; de estado civil divorciado; y la señora CASAS CAROLINA MARIA DEL VALLE, nacida el día 31 de Marzo del año 1980, D.N.I.: 27.954.161, CUIT 27-27954161-3, divorciada, empleada bancaria, ambos con domicilio real en Av. Dr. Arturo Illia N° 864, B° Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) que se registrará por la Ley N° 19.550 y el siguiente estatuto: **CLAUSULA PRIMERA.- DENOMINACION.-** La sociedad se denomina "ANNAISA S.R.L."- **CLAUSULA SEGUNDA.- DOMICILIO Y SEDE.-** La sociedad tiene su domicilio legal y sede social en Av. Dr. Arturo Illia N° 864, B° Los Perales, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Pudiendo trasladar este domicilio, o establecer sucursales, y depósitos, en cualquier parte del país o del extranjero, como así también podrán modificar el mismo por la simple voluntad de los socios.- **CLAUSULA TERCERA.- TÉRMINO:** El término de duración de la sociedad será de cuarenta (40) años, contados a partir de su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, el cual podrá prorrogarse por decisión de la totalidad de los socios.- **CLAUSULA CUARTA.- OBJETO:** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo heladería, bar, confitería, cafetería, restaurantes, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados relacionados a la gastronomía. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, para venta al público, fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias y/o concesiones nacionales e internacionales de heladerías, restaurantes, cafetería, cervecería, sandwichería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, helados o similares, bebidas, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, ferias, comedores comerciales, industriales y estudiantiles, con fines de comercialización de sus productos. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, concesiones, representaciones, intermediaciones, transporte, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto, y cualquier otra tarea relacionada al objeto social. **CLAUSULA QUINTA.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00) que se divide en Cuatrocientas (400) cuotas de Pesos Mil (\$1000) cada una, que suscriben en su totalidad: el socio Miguel Perea suscribe Doscientas (200) cuotas de Pesos Mil (\$1.000) cada una, equivalentes al 50% del capital social, y la socia Carolina María del Valle Casas suscribe Doscientas (200) cuotas de Pesos Mil (\$1.000) cada una, equivalente al 50% del capital social; lo que hace un total de Cuatrocientas (400) cuotas sociales por un valor total de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000). Integran los socios en este acto, un Veinticinco por ciento del Capital Social (25%), o sea Pesos Cien Mil (\$100.000) equivalente a Cien (100) cuotas sociales, correspondientes: al socio Miguel Perea Cincuenta (50) cuotas sociales por Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) y a la socia Carolina María del Valle Casas Cincuenta (50) cuotas sociales por Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), debiendo completar dicha Integración en un plazo no mayor a Dos Años; pudiendo acrecentar los Socios El Capital, realizando nuevos aportes; pudiendo destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales a este efecto, siempre y cuando exista el consentimiento unánime de los socios.- **CLAUSULA SEXTA.- CESIÓN:** La cesión de las cuotas sociales es libre desde la constitución de la sociedad. En caso que alguno de los socios quiera vender, transferir o disponer de sus acciones, se reserva el derecho de preferencia a los socios que permanecen en la sociedad. La transferencia será oponible a terceros una vez que se haya inscripto en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales.- **CLAUSULA SEPTIMA:** La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes, en su carácter de Gerentes, podrán ejercer cualquier acto de administración o disposición relacionada con el Objeto Social. En caso de que se incorporen nuevos socios, el nuevo socio no será administrador de la sociedad y no podrá ejercer la representación de la misma, salvo que en la Reunión de Socios y por totalidad de los mismos se decida otorgar las facultades de administración y/o representación. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **CLAUSULA OCTAVA.- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR-** Los Socios administradores y representantes designados en este contrato, o los Socios que a futuro se designen, tienen amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales. Podrán en forma indistinta operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, así también, en forma indistinta podrán dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho, o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. Los administradores actuarán con toda amplitud de facultades en los negocios sociales, pudiendo a tal fin comprar, vender, gravar, hipotecar, arrendar o locar toda clase de bienes inmuebles y muebles vinculados al patrimonio social. Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Además podrán presentarse en forma indistinta ante Organismos Oficiales, Nacionales, Provinciales y/o Municipales.- **CLAUSULA NOVENA.- ÓRGANO DE GOBIERNO.** El Órgano de Gobierno es la Asamblea de socios, compuesta por los miembros de la Sociedad en el domicilio social, estando Obligados a llevar libro de Actas en donde se firmarán y anotarán las decisiones adoptadas. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente, con diez días de anticipación, o en forma unánime, cuando lo requieran y sus decisiones se adoptan con la mayoría simple de capital, donde cada cuota social otorga derecho a un voto.- **CLAUSULA DECIMA.- CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.- **CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para honorarios del/los gerente/s; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.- **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- DISOLUCIÓN.-** Disuelta la sociedad por voluntad de los socios adoptada en reunión de socios; o por cualquiera de las causales establecidas en el art. 94 de Ley 19.550, la liquidación será practicada por los administradores o por la persona que designen los socios.- **CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados ut-supra, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- **CLAUSULA DECIMO CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los socios acuerdan: a) Domicilio Social: establecer el domicilio de la sede social en Av. Dr. Arturo Illia N° 864, B° Los Perales, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. b) Designación de Gerentes: designar como Socios Gerentes al señor PEREA MIGUEL, nacido el 16 de Septiembre de 1982, D.N.I.: 29.685.523, CUIT 20-29685523-6, de profesión Contador; de nacionalidad Argentino; de estado civil divorciado; y a la señora CASAS CAROLINA MARIA DEL VALLE, nacida el día 31 de Marzo del año 1980, D.N.I.: 27.954.161, CUIT 27-27954161-3, divorciada, empleada bancaria, ambos con domicilio real en Av. Dr. Arturo Illia N° 864, B° Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Los Gerentes aceptan el cargo para el que han sido designados, firmando el presente en prueba de conformidad y ambos





Septiembre, 02 de 2022.-

constituyen domicilio especial en los términos del art. 256 de la Ley 19.550 en Av. Dr. Arturo Illia N° 864, B° Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. c) Correo electrónico: declaran como email o correo electrónico válido para cualquier notificación a la Sociedad y/o a los Socios la dirección annaisarl@gmail.com; d) Declaración Jurada: los socios declaran en carácter de Declaración Jurada conforme a la Ley General de Sociedades y a la Res. U.I.F. 11/2011 que los datos consignados en el presente son correctos, completos y fiel expresión de verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído. - En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de octubre de 2021.- ACT. NOT. N° B 00658132- ESC. RAQUEL MARIA DELIA GAMEZ- TIT. REG. N° 6- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 560-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-340/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 SEPT. LIQ. N° 29583 \$1.000,00.-

Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) ANNAISA S.R.L.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy a los 09 días del mes de Agosto de 2022, presentes el señor PEREA MIGUEL, nacido el 16 de Septiembre de 1982, D.N.I.: 29.685.523, CUIT 20-29685523-6, de profesión Contador; de nacionalidad Argentino; de estado civil divorciado; y la señora CASAS CAROLINA MARIA DEL VALLE, nacida el día 31 de Marzo del año 1980, D.N.I.: 27.954.161, CUIT 27-27954161-3, divorciada, empleada bancaria, ambos con domicilio real en Av. Dr. Arturo Illia N° 864, B° Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; resuelven disponer la presente adenda en modificación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya inscripción se encuentra en trámite, con el fin establecer el plazo de duración del cargo de administrador, cláusula Séptima; y de la Declaración Jurada de los designados administradores respecto de si se encuentran incluidos y/o alcanzados por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el Art. 264 de la Ley General de Sociedades, cláusula Décimo Cuarta: **a) Que la cláusula séptima, del contrato oportunamente suscripto y presentado ante Fiscalía de Estado para su inscripción, exactamente dice: CLAUDULA SEPTIMA:** La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes, en su carácter de Gerentes, podrán ejercer cualquier acto de administración o disposición relacionada con el Objeto Social. En caso de que se incorporen nuevos socios, el nuevo socio no será administrador de la sociedad y no podrá ejercer la representación de la misma, salvo que en la Reunión de Socios y por totalidad de los mismos se decida otorgar las facultades de administración y/o representación. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- A tal fin, los socios disponen que el plazo de duración de los cargos sea el término de duración de la sociedad, con lo que la cláusula séptima quedará redactada de la siguiente manera: **CLAUSULA SEPTIMA:** La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes, en su carácter de Gerentes, podrán ejercer cualquier acto de administración o disposición relacionada con el Objeto Social, por el término de duración de la sociedad, o por un mandato menor siempre que así lo decida la Reunión de Socios. En caso de que se incorporen nuevos socios, el nuevo socio no será administrador de la sociedad y no podrá ejercer la representación de la misma, salvo que en la Reunión de Socios y por totalidad de los mismos se decida otorgar las facultades de administración y/o representación. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **b) Que la cláusula décimo cuarta, del contrato oportunamente suscripto y presentado ante Fiscalía de Estado para su inscripción, exactamente dice: CLAUDULA DECIMO CUARTA:** DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los socios acuerdan: **a) Domicilio Social:** establecer el domicilio de la sede social en Av. Dr. Arturo Illia N° 864, B° Los Perales, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. **b) Designación de Gerentes:** designar como Socios Gerentes al señor PEREA MIGUEL, nacido el 16 de Septiembre de 1982, D.N.I.: 29.685.523, CUIT 20-29685523-6, de profesión Contador; de nacionalidad Argentino; de estado civil divorciado; y a la señora CASAS CAROLINA MARIA DEL VALLE, nacida el día 31 de Marzo del año 1980, D.N.I.: 27.954.161, CUIT 27-27954161-3, divorciada, empleada bancaria, ambos con domicilio real en Av. Dr. Arturo Illia N° 864, B° Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Los Gerentes aceptan el cargo para el que han sido designados, firmando el presente en prueba de conformidad y ambos constituyen domicilio especial en los términos del art. 256 de la Ley 19.550 en Av. Dr. Arturo Illia N° 864, B° Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. **c) Correo electrónico:** declaran como email o correo electrónico válido para cualquier notificación a la Sociedad y/o a los Socios la dirección annaisarl@gmail.com; **d) Declaración Jurada:** los socios declaran en carácter de Declaración Jurada conforme a la Ley General de Sociedades y a la Res. U.I.F. 11/2011 que los datos consignados en el presente son correctos, completos y fiel expresión de verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído. A tal fin, los socios disponen incorporar el inciso e) con la Declaración Jurada de los designados administradores respecto de si se encuentran incluidos y/o alcanzados por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el Art. 264 de la Ley General de Sociedades, con lo que la cláusula séptima quedará redactada de la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMO CUARTA:** DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los socios acuerdan: **a) Domicilio Social:** establecer el domicilio de la sede social en Av. Dr. Arturo Illia N° 864, B° Los Perales, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. **b) Designación de Gerentes:** designar como Socios Gerentes al señor PEREA MIGUEL, nacido el 16 de Septiembre de 1982, D.N.I.: 29.685.523, CUIT 20-29685523-6, de profesión Contador; de nacionalidad Argentino; de estado civil divorciado; y a la señora CASAS CAROLINA MARIA DEL VALLE, nacida el día 31 de Marzo del año 1980, D.N.I.: 27.954.161, CUIT 27-27954161-3, divorciada, empleada bancaria, ambos con domicilio real en Av. Dr. Arturo Illia N° 864, B° Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Los Gerentes aceptan el cargo para el que han sido designados, firmando el presente en prueba de conformidad y ambos constituyen domicilio especial en los términos del art. 256 de la Ley 19.550 en Av. Dr. Arturo Illia N° 864, B° Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. **c) Correo electrónico:** declaran como email o correo electrónico válido para cualquier notificación a la Sociedad y/o a los Socios la dirección annaisarl@gmail.com; **d) Declaración Jurada:** los socios declaran en carácter de Declaración Jurada conforme a la Ley General de Sociedades y a la Res. U.I.F. 11/2011 que los datos consignados en el presente son correctos, completos y fiel expresión de verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído. **e) Declaración Jurada Art. 264 LSC:** los socios declaran en carácter de Declaración Jurada, que no se encuentran incluidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el art. 264 de la Ley General de Sociedades.- En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de agosto de 2022.- ACT. NOT. N° B 00721916- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 560-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-340/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA





Septiembre, 02 de 2022.-

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

02 SEPT. LIQ. N° 29584 \$659,00

Fideicomiso de Garantía SICOM SERIE I- CESIÓN DE CRÉDITOS. Se hace saber al público en general, y en especial a los deudores cedidos, que con fecha 29 de Agosto de 2022, **SICOM S.A.**, como fiduciante del fideicomiso de garantía Sicom Serie I (en adelante, el "Fideicomiso"), cedió y transfirió determinados créditos (en adelante, los "Créditos") de su propiedad (incluyendo todos sus derechos, garantías y accesorios) a favor de Banco de Valores S.A., en su carácter de fiduciario del Fideicomiso y no a título personal (en adelante, el "Fiduciario"). El listado de los Créditos se encuentra detallado en el disco compacto marca TDK. Puede ser consultado en el domicilio del Banco de Valores sito en Sarmiento 310- C.A.B.A. Los derechos bajo los Créditos fueron cedidos a partir del 01 de Octubre de 2022 o aquella otra fecha que oportunamente acuerden el Fiduciante y el Fiduciario y se notifique por este medio. A partir de dicha fecha los pagos deberán efectuarse en el domicilio que se indicará oportunamente por este medio. El presente aviso importa notificación por acto público en los términos del artículo 1666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

02 SEPT. LIQ N° 29554 \$857,00.-

EDICTOS DE MINAS

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativa de Minas, en el **Expte. N° 2245-M-2016** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 47-J-2022 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "**MASA 23**", sobre una superficie de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN HECTÁREAS CON SETENTA Y NUEVE ÁREAS (1.491,79 ha.), en el Paraje PASO DE JAMA, Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA LITIO y POTASIO, a favor de MINERALES AUSTRALES S.A., CUIT N° 30-71520466-1, sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL y de la COMUNIDAD ABORIGEN OLARZO CHICO (informe de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 93 y vta.), en territorio de la COMUNIDAD ABORIGEN PASO DE JAMA (informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 97), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 87) (Arts. 2, 3, 45, 46, 50, 76 y conchs. del CM, Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 147, con las siguientes coordenadas: P. 1 X7419500,00 Y3401600,00; P. 2 X7419500,00 Y3398500,00; P. 3 X7424312,23 Y3398500,00 y P. 4 X7424312,23 Y3401600,00; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyre N° 062/2022 del 22/06/2022 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 02 de agosto de 2022.-

19/26 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 29408 \$1.482,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Mateo Vocal de la Sala IIda. Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite, en el Expte. N° B-251500/2012 caratulado: "Prescripción adquisitiva de Inmuebles: LUGO CASTRO GONZALO IVAN; CASANOVA FLORES ANA ELISA c/ ESTADO PROVINCIAL", ordena publicar la siguiente resolución: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve: Y Vistos..., Considerando;... Resuelve:... 1.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por GONZALO IVAN LUGO CASTRO y ANA ELISA CASANOVA FLORES en contra del ESTADO PROVINCIAL.- En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años han adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón N-199, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 4, manzana 31, ubicado en calle 12 de Octubre N° 185, de la ciudad de La Quiaca, Dpto. Yavi, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por Resolución de la Dirección de Inmuebles N° 10.446 de fecha 17/09/10.- 2.- Imponer las costas del juicio a la demandada.- 3.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Carmen Raquel Mogro y de la Asistente María de las Mercedes Lamas, en \$20.000 y de \$5.000, respectivamente.- Dichos importes deberán abonarse con mas I.V.A. si correspondiere y en caso de mora, con mas los intereses fijados en los considerandos.- 4.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. 5.- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio a nombre de GONZALO IVAN LUGO CASTRO y ANA ELISA CASANOVA FLORES, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, la que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los demandantes.- 6.- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que oportunamente se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese.- Fdo. Dr. Enrique Mateo-Juez- Ante Mí: Dra. Marcela Mercedes del Carmen Vilte- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2021.-

31 AGO. 02/05 SEPT. LIQ. N° 29036 \$1.350,00.-

Dr. Enrique R. Mateo, Juez de Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía 4 en Expte. N° C-205418/2022, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-154046/2019: CARI BERNARDO c/ ESTADO PROVINCIAL".- ha dictado el siguiente Provéido: San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2022. 1.- De la demanda ordinaria de por prescripción veinteañal instaurada por Bernardo Cari córrase TRASLADO al ESTADO PROVINCIAL para que la conteste en el término de Quince Días, bajo apercibimiento de ley.- 3. Citase a la MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA en el término del Art. 534 inc. 1 y 2 de la late 5486, para que tome conocimiento dentro del término de QUINCE DIAS hábiles con mas dos días en razón de la distancia (Art. 3 Ley 6263), bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta a sus derechos. 4.- Líbrese Oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles a los efectos de que remita cedula parcelaria de los colindantes del inmuebles a usucapir. 5.- cítese y emplazarse a quienes se consideren con derecho sobre la Fracción de Terreno del Inmueble individualizado como Parcela S/N, Padrón S/N, Circunscripción 1, Sección 12, ubicado en Finca Tres Montes,





Septiembre, 02 de 2022.-

Departamento de Santa Catalina, Provincia de Jujuy de titularidad registral del Estado Provincia a fin de que tome conocimiento del presente juicio y se presenten dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incompetencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. 6.- A fin de dar cumplimiento con lo previsto por el Art. 1905 del C.C. y C.N líbrese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles a fin de que proceda a la ANOTACION DE LITIS sobre el inmueble individualizado como Parcela S/N, Padrón S/N°, Circunscripción 1, Sección 12, ubicado en Finca Tres Montes, Departamento de Santa Catalina, Provincia de Jujuy en las dimensiones correspondiente conforme Plano de Mensura para prescripción adquisitiva N° 1985. 7.- Intímese a la parte actora a colocar en cartel indicativo con la referencia y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiéndome acompañar fotografías certificadas. 8.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se deberá confección las diligencias y los EDICTOS para su posterior control y firma del tribunal. 9.- Proveyendo al escrito N° 318323-: Téngase presente la documental, agréguese y el pago de los aportes que adjunta la Dra. Romina Veliz al sistema de Gestiones Judicial. 10.- Notifíquese por cedula. Fdo Dr. Enrique Mateo – Ante Dra. Romina Nebhen. Secretaria. Publíquense Edictos por tre veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario Local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del CPCivil).- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2022.-

02/05/07 SEPT. LIQ. N° 29511-29588 \$1.350,00

Ref. Expte. N° C-203008/2022 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ARCE, PEDROC/LA CAROLINA S.C.A.” Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía N° 5, citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Inscripción de Dominio P-6867, Padrón P-19657, Circunscripción 1, Sección 5, Manzana 44, Parcela 11, ubicado en Avda. Belgrano- B° Alto La Torre- Cdad. de Pálpala, Dpto. Pálpala de esta Provincia de Jujuy, de titularidad registral de: La Carolina Sociedad en Comandita por Acciones, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, de Junio del 2022.-

02/05/07 SEPT. LIQ. N° 29442 \$1.350,00

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Rondon, Marisa Eliana, Jueza Habilitada del Juzgado de 1ª Instancia en Civil y Comercial N° 3 Secretaría 5 en el **Expediente N° C-183156/2021**, caratulado: “Ejecutivo: SANCHEZ, MARIO ROBERTO c/ VELAZQUEZ, JORGE DAVID” hace saber al Sr. JORGE DAVID VELAZQUEZ DNI N° 28.856.280 que se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 17 de agosto de 2021. Téngase por presentado el Sr. MARIO ROBERTO SANCHEZ, por parte y por constituido domicilio legal, con el patrocinio letrado del Dr. Javier Alejandro Urzagasti. Atento lo solicitado, y previa FIANZA PERSONAL que deber prestar el letrado peticionante, trábase Embargo Preventivo sobre la proporción que le corresponde al SR. JORGE DAVID VELAZQUEZ DNI 28.856.280, del inmueble individualizado como: Matrícula A-2077, Padrón A-57308, Ubicación: La Capital- El Arenal, nueva nomenclatura catastral, siempre y cuando el mismo se encuentre registrado a nombre del demandado, hasta cubrir la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$20.000,00) que se reclama por capital. A tal fin, líbrese oficio, a la Dirección de Inmuebles de la Provincia. Facultándose para su diligenciamiento al Dr. Javier Alejandro Urzagasti y/o la persona que el mismo designe; con Habilitación de días y Horas.- Cumplido, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4, 478 del C.P.C, líbrese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del SR. JORGE DAVID VELAZQUEZ DNI N° 28.856.280, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$620.000,00) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$310.000,00), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago hágase saber que el embargo ut-supra mencionado se convertirá en definitivo. Asimismo, cíteselos de remate para que en el término de cinco días oponga excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.). A tal fin comisionése para el cumplimiento al Sr. Oficial de Justicia, con la facultad de allanar el domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario. A tal fin líbrese mandamiento. Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. De conformidad al art. 72 C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias, debiendo presentarlas ante este Juzgado y Secretaría para su control y firma. Notifíquese art. 155 del C.P.C. San Salvador de Jujuy, 03 de agosto de 2.022. Proveyendo el escrito de fs. 53 téngase presente lo manifestado, atento a lo solicitado notifíquese al SR. JORGE DAVID VELAZQUEZ D.N.I. 28.856.280 mediante la Publicación de Edictos, en el boletín Oficial y un Diario de Circulación local el proveído de fs. 17 los apartados 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; por el término de cinco días, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar a un Defensor Oficial del AUSENTE (Art. 196 del C.P.C.).Atento a la implementación del Expediente Digital deberá el letrado presentar las diligencias en colaborativa.-Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación, por tres (03) veces en cinco (05) días.-

29/31 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 29406 \$1.350,00.-

La Dra. Teresa Lewin Nakamura, Juez Pte. De Tramite del Tribunal de Familia Sala II, Vocalía N° 6, en el **Expte. N° C-202974/2022**, caratulado: Ejecución de Honorarios en Expte. Principal C-148124/2019: PORTAL LAURA BEATRIZ c/ CALISAYA SANTIAGO”, por la presente ordena la publicación de la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 28 de junio de 2022.- Téngase por presentada a la Dra. Laura Beatriz Portal, por sus propios derechos, por constituido domicilio legal y por parte. - Atento al informe actuarial que antecede y constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del accionado Sr. SANTIAGO CALISAYA, DNI 34.636.955, hasta cubrir la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$59.400,00) en concepto de capital, con más la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS (\$29.700,00) presupuestada para responder a acrecidas del presente juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado designándolo depositario judicial de los mismos y cíteselo de REMATE para que opongan excepciones legítimas si las tuvieren dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución...Por el mismo término, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele las futuras resoluciones, por Ministerio de Ley (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificaciones en Secretaría, son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado... -Notifíquese por cedula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura - Jueza Pte. de Trámite - ante mí, Proc.





Septiembre, 02 de 2022.-

Gastón Mercau - Prosecretario.” Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2022.-

29/31 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 29515-29514-29517 \$1.350,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, en el **Expte. N° C-176.250/21**, caratulado: “Ejecutivo: PEREZ JURADO DAMIAN FERNANDO c/ ZALAZAR DIEGO RAMON”, procede a notificar el siguiente proveído “San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2021.- Atento a las constancias de autos y lo manifestado precedentemente por la actora, notifíquese por edictos a la parte demandada: Sr. ZALAZAR, DIEGO RAMON, D.N.I. N° 26.091.897 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.-) que se reclaman por capital, con mas la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500) para acrecidas legales.- Asimismo cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado de los intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días en un Diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese edictos (art. 154 C.P.C.) Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez Ante mi Dra. María Cecilia Hansen- Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2021.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen Secretaria.-

31 AGO. 02/05 SEPT. LIQ. N° 29496 \$1.350,00.-

El Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, con asiento en calle Galina N° 140, Planta Baja, a cargo de la Dra. Delma Irina VIANI, Secretaria autorizante, en los autos caratulados: “BALDELOMAR ALBA, Mirtha C/ ALARCÓN, Pedro S/ Petición de Divorcio”, (**Expte N° 251/2022**), cita al Sr. Pedro ALARCÓN, a fin de que comparezca dentro del término de DIEZ (10) días con más QUINCE (15) días en razón de la distancia a tomar la intervención que le corresponda en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designarle defensor oficial.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Puerto Madryn, Agosto de 2022.-

31 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 29427 \$900,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 Secretaria n° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. (C-111926/18)** “CREDINEA S.A. C/ COGNETTA GRIMAUDD MARIANO HUMBERTO S/ EJECUTIVA hace saber que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: “San Salvador de Jujuy, 07 diciembre de 2018.- 1) Téngase por presentado al Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian como apoderado de CREDINEA S.A. a merito de la copia de poder general para juicios que se agrega a la presente causa, por constituido domicilio legal y por parte. 2) Asimismo, atento lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de Mariano Humberto Cognetta Grimaudo por la suma de Pesos: CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 20/CTVOS (\$54.808,20.-), con más la suma de Pesos: DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 46/CTVOS (\$16.442,46.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3) Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 4) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- 5) Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las prevenciones y formalidades de ley.-6) Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 7) Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante mi Dra. María de los Ángeles Meyer - Prosecretaria.- Proveído de fs. 68. “San Salvador de Jujuy, 17 de marzo de 2022.- 1) Atento al estado de la causa, constancia de autos y lo solicitado en el escrito que antecede, conforme lo dispuesto por el Art.162 del C.P.C., notifíquese por edictos al Sr. Mariano Humberto Cognetta Grimaudo, a tal fin publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días. 2) Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar los edictos correspondientes para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría. 3) Notifíquese Art.154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Diego Armando A. Puca- Juez Habilitado. Ante Mi Proc. Ana M. Hoyos- Firma Habilitada. Decreto de fs. 71 “San Salvador de Jujuy, 20 de abril de 2022.- 1.- Ampliando el decreto de fs.68, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs.13 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- 2.- Conforme el principio contenido en el primer párrafo del (Art. 72 del C.P.C), impóngase al solicitante la carga de confeccionar los edictos correspondientes para su posterior control y firma, los que deberán presentarse en secretaria.- 3.- Proveyendo el escrito de fs.70, estése a lo dispuesto en los puntos anteriores del presente proveído.- 4.-Notifíquese Art.154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez. Ante Mi Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes agosto de año del 2022.-

02/05/07 SEPT. LIQ. N° 29171 \$1.350,00

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. ACEVEDO MARIO ROBERTO, que en el **Expte. N° C-94308/2020**, caratulado “EJECUTIVO: BANCO MASVENTAS S.A. c/ VEQUIZ, PABO FABIAN Y OTROS” se dictó las siguientes providencias: de fs. 42. San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo del 2022. 1.- Proveyendo el escrito que antecede, atento constancias de autos y lo solicitado, habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese el proveído de hoja 41 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Sr. ACEVEDO, MARIO ROBERTO D.N.I. N° 10.473.488, que deberá presentarse, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.)- Notifíquese art.154 del C.P.C.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana- Juez -Ante mi Dra. Gabriela Montiel. S. Prosecretaria. FS. 19/20 San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2017.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación del BANCO MASVENTAS S.A. a mérito del Poder General para Juicios que en copia juramentada adjunta fs. 2/5, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Hágase saber al letrado interviniente en la causa, que el Expte. N° C-094.308/17, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA C/ VEQUIZ, PABLO FABIAN-FLORES, ELISA FABIOLA-ACEVEDO, MARIO ROBERTO-VELEZ, RICARDO FABIAN”, se encuentra





Septiembre, 02 de 2022.-

radicada en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7.- Atento lo solicitado a fs.16 del EMBARGO PREVENTIVO y conforme lo previsto por los arts. 260, 261 y 272 del C.P.C. y concordantes, PREVIA FIANZA PERSONAL que deberá prestar en legal forma ante la Actuaria el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, ordénese el EMBARGO PREVENTIVO CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS, sobre los automotores individualizados como: 1)DOMINIO CXG13, MARCA LIUGOG, MODELO CPCDD 25, TIPO AUTOELEVADOR; 2)DOMINIO EAE114, MARCA RENAULT, MODELO CLIO SONY BIC 1,6 110CV GB, TIPO SEDAN 5PTAS. 3) MOTOVEHICULO, DOMINIO 244CBE, MARCA MOTOMEL, MODELO CUSTOM, TIPO MOTOCICLETAS, siempre y cuando sean de propiedad del demandado PABLO FABIAN VEQUIZ, D.N.I. N° 24.850.670., y 4)sobre el vehículo automotor: DOMINIO GLR840, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO SURAN 60A, TIPO SEDAN 5 PTAS, siempre y cuando sea de propiedad del demandado RICARDO FABIAN VELEZ, D.N.I. N° 24.790.871, hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y UN CTVOS. (\$ 234.528,51) en concepto de capital y con más la suma de PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CTVOS (\$70.358,55) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. A tales efectos librese oficios al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N°3, y R.N.P.A. con COMPETENCIA EN MAQUINARIAS AGRICOLAS, VIALES E INDUSTRIALES Y CREDITOS PRENDARIOS Y/O MOTOVEHICULOS Y REGISTRO PRENDARIO Y DE CREDITOS PRENDARIOS-SECC. San Salvador de Jujuy-a los fines de que se anoten los EMBARGOS PREVENTIVOS, sobre los vehículos arriba individualizado, facultándose al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar y /o persona que el indique para el diligenciamiento del mismo.- Asimismo, atento la cantidad de accionados, intímese a la parte actora a dar cumplimiento en el plazo de cinco días con lo normado por el art. 131 del C.P.C. debiendo a tales fines acompañar las pertinentes copias para traslado del escrito de demanda, ello bajo apercibimiento de tener presente la voluntad de no instar el tramite de la presente causa.- Fecho y de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de los demandados PABLO FABIAN VEQUIZ, D.N.I. N° 24.850.670, ELISA FABIOLA FLORES, D.N.I. N° 25.287.355, MARIO ROBERTO ACEVEDO, D.N.I. N° 10.473.488, Y RICARDO FABIAN VELEZ, D.N.I. N° 24.790.871, por las sumas consignadas precedentemente. En defecto de pago, hágase saber a los demandados que se convierte en DEFINITIVO el EMBARGO PREVENTIVO trabado oportunamente. Asimismo cíteselos de remate para que opongán excepciones legítimas si las tuvieran dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días. San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo del 2022.-

02/05/07 SEPT. LIQ. N° 28651 \$1.350,00

Dra. María Julia Garay, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaría N° 12, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. ALCARAZ, RICARDO ALBERTO DNI N° 22.538.030 que en el **Expte. N° C-111914/18**, caratulado: "CREDINEA S.A. C/ ALCARAZ RICARDO ALBERTO S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución y su aclaratoria: San Salvador de Jujuy, 11 de ABRIL de 2.022.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C - 111914/18 caratulado: EJECUTIVO "CREDINEA S.A. C/ ALCARAZ RICARDO ALBERTO", Y Considerando: ... Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de ALCARAZ RICARDO ALBERTO hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO CON 20/100 8(\$42.064,20) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.) 3°) Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente, hasta tanto quede firme la presente, se practique y apruebe en autos planilla general de liquidación.- 4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada- Ante Mí: Proc. Luciana L. Puig - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 30 de MAYO de 2022.- VISTO: ... y; CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I) Dejar aclarado que en la RESOLUCION de fecha 12 de ABRIL DEL 2022 que rola a fs. 94, se agreguen en la parte resolutive punto I) "y con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada".- III) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula.- Fdo. Dra. María Julia Garay - Juez Habilitada - Ante Mí: Proc. Luciana L. Puig - Firma Habilitada.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días. San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2.022.-

02/05/07 SEPT. LIQ. N° 28650 \$1.350,00

Hago saber que el Dr. Esteban Eduardo Hansen, Juez Federal del Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Secretaría Civil N° 1, en el **EXPEDIENTE N° FSA 20528/2019**, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ MONTERO, SILVINA TAMARA s/ EJECUCIONES VARIAS", ha dispuesto notificar a la Sra. SILVINA TAMARA MONTERO- DNI N° 37.100.957, lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2022.- Autos y Vistos:...Resuelvo: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución contra de SILVIA TAMARA MONTERO, hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de pesos trescientos sesenta y un mil doscientos ochenta con veintiséis (\$361.280,26) en concepto de capital, con más intereses legales y costas.- II.- Diferir la regulación de honorarios profesionales para la oportunidad en que se cuente con planilla de liquidación.- III.- Regístrese y notifíquese.- Fdo. Esteban Eduardo Hansen- Juez Federal".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los días del mes de Julio de 2022.-

02/05 SEPT. LIQ N° 29532 \$900,00.-

Dr. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-203.608/22**, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: SORUCO, PAULA MARIA", hace saber que PAULA MARIA SORUCO DNI N° 29.942.709, promueve la presente acción a fin de adicionar el apellido materno, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art. 70 del C.C y C.- Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, una vez al mes por un lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto del 2022.-

02 SEPT. 05 OCT. LIQ N° 29518-29624 \$900,00.-

EDICTOS DE CITACION





Septiembre, 02 de 2022.-

Juzgado de Control en lo Penal Económico y Delitos contra la Administración Pública Juzgado Especializado de Control en lo Penal Económico y Delitos contra la Administración Pública, a cargo del Dr. Rodolfo Miguel Fernández, Secretaria a cargo del Dr. MARCELO LUIS VELASCO, Ref. **Expte. N° E-000.017/2020**, Caratulado: “ROMERO, RICARDO ALFREDEO p.s.a. FRAUDE A LA ADMINISTRACION PUBLICA (CUATRO HECHOS) Y ABUSO A LA AUTORIDAD (UN HECHO); ORTEGA, JUAN JOSE p.s.a. FRAUDE A LA ADMINISTRACION PUBLICA (CUATRO HECHOS) Y PEDROZA, ALDO ENRIQUE p.s.a. PARTICIPE DE LOS DELITOS DE FRAUDE A LA ADMIMISTRACION PUBLICA (CUATRO HECHOS) Y PARTICIPE DEL DELITO DE EXACCIONES ILEGALES (UN HECHO). TILCARA.” Este Juzgado Especializado de Control en lo Penal Económico y Delitos contra la Administración Pública, **cita y emplaza** al inculpado ALDO ENRIQUE PEDROZA, a efectos que comparezca por ante este Juzgado Especializado, sito en calle Canónigo Gorriti N° 360° - 1° piso-, de esta ciudad Capital, a estar a derecho en la presente causa dentro del término de cinco días contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de solicitar se declare su rebeldía (art. 120, 203 y 207 del C.P.P.).- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin cargo. San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2.022.- Fdo. Dr. Rodolfo Miguel Fernández, Juez Especializado, ante mi Dr. Marcelo Luis Velasco, Pro-Secretario Técnico.-

31 AGO. 02/05 SEPT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Fdo. Dra. María Julia Garay, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaria N° 11, en el Expediente N° C-182730/2021, caratulado: Sucesorio Ab Intestato Causante: GALLARDO, ROMELIA Solicitante: Fara Romina Gisela- cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores con derecho a los bienes del causante: **GALLARDO, ROMELIA DNI N° 14.637.701 Y FARA, ABRAHAM RUBEN DNI N° 13.849.340.-** Publíquese Edictos y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 11- Mabel Pérez Andrada-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2022.-

31 AGO. 02/05 SEPT. LIQ. N° 29475 \$450,00.-

Referencia: Expte N° D-041736/22, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Doña LOPEZ ORELLANA ROMILDA GERMANA”, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaria N° 18-, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **ROMILDA GERMANA LOPEZ ORELLANA”, D.N.I. N° 0.663.180.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Agosto del 2022.-

02/05/07 SEPT. LIQ N° 29543 \$450,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el Expediente N°: C-205754/22; caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de LIQUIN MARIA ANGELICA”, cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Causante, Sra. **MARIA ANGELICA LIQUIN, D.N.I. 11.781.550.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez-Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Ciudad de Perico, 24 de Agosto de 2022.-

02 SEPT. LIQ N° 29549 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **CALIXTO AGUIRRE, DNI 7.269.289** (Expdte. N° D-041783/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 22 de Agosto de 2022.-

02 SEPT. LIQ N° 29550 \$450,00.-

En el Juzgado de Primera Instancia N° 6 Secretaria 12, en el Expte. N° C-200019/2022, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de GERÓNIMO SOLANO VICITACIÓN”, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de don **GERÓNIMO SOLANO VICITACIÓN D.N.I. N° 10.145.492.-** Publíquese en el Boletín Oficial una vez en cinco días (Art 2340 del C.C.C.N), y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C).- Prosecretario Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2.022.-

02 SEPT. LIQ N° 29552 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12 en el Expte. N° C-204240/22 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: DANIEL, COLQUILLO CONDORI”, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. **DANIEL, COLQUILLO CONDORI D.N.I. N° 93.402.183** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Emplazándose en ambos casos por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, contados a partir de la última publicación.- Dr. Fabián Carlos Lemir- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2022.-

02 SEPT. LIQ N° 29556 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, en el Expte N° C-206543/2022 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: VALLEJO NICOLAS ROBERTO D.N.I. N° 7.288.471” se cita y emplaza por treinta dias a los herederos y acreedores de **VALLEJO NICOLAS ROBERTO D.N.I. N° 7.288.471.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días- Prosecretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2022.-

02 SEPT. LIQ N° 29555 \$450,00.-





Septiembre, 02 de 2022.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-162820/2020, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **LAMAS, MARCOS (D.N.I. N° 11.706.991)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Prosecretario: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2.022.-

02 SEPT. LIQ N° 29391 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-200025/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de LACHAT, MARIA DEL CARMEN", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **MARIA DEL CARMEN LACHAT, DNI 6150015**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretario Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2022.-

02 SEPT. LIQ N° 29581 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-204929/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RUIZ, MARIA CRISTINA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA CRISTINA RUIZ D.N.I. N° 13.921.904**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Proc. Ana María Hoyos- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2022.-

02 SEPT. LIQ N° 29602 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, de la Provincia de Jujuy, en el Expte: C-201164/2022, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: TOLEDO JORGE CESAR".- Cita y emplaza por el termino de treinta días (30) hábiles a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes relictos de los causantes Sr. **TOLEDO JORGE CESAR, D.N.I. N° 10.616.786**".- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 C.C. y C.N.) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (436 del C.P.C), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (Art. 7 del C.P.C).- Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto del 2022.-

02 SEPT. LIQ N° 29577 \$450,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, a cargo del Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez- Dr. Ezequiel R. Tejerina-Prosecretario- en el Expte. N° C-203884/2022 "Sucesorio Ab Intestato TAPIA HORACIO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores del Sr. **HORACIO TAPIA DNI 7.283.614**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Ciudad Perico, 24 de Agosto de 2022.-

02 SEPT. LIQ N° 29586 \$1.350,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MAIZAREZ RAMIRO RAMON, D.N.I. N° 8.195.547**, en Expte. C-205962/2022.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y Diario Local por tres (3) veces en cinco días.- Juez- Dr. Juan Pablo Calderón- Prosecretaria Dra. Verónica Córdoba Etchart.- San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto del 2022.-

02 SEPT. LIQ N° 29571 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-203966/22 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de INES CABALLERO", cita y emplaza por treinta días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la causante **INES CABALLERO LC N° 9.631.786**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 C.C. y C.N.) y un Diario Local tres veces en termino de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaría N° 6- Dra. Mariana de los M. Mamani- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2022.-

02 SEPT. LIQ N° 28073 \$450,00.-

